

**Acta Sesión Ordinaria 28-2016****10 de Mayo del 2016**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 10-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diez de mayo del dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Miguel Alfaro Villalobos – quien preside. Eddie Andrés Mendez Ulate - Vicepresidente. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado

**CAPÍTULO I****PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

## ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 27-2016.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Juramentación de miembros de Comisiones.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**CAPÍTULO II****REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°27-2016, celebrada el tres de mayo del año dos mil dieciséis.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avisa que teníamos que haber abierto las 8 Comisiones y luego juntar el trabajo.

El Presidente Municipal Miguel Alfaro, explica que en adición al acuerdo tomado en el Artículo 5 del Acta 27-2016, esta Presidencia aclara que conforme al Artículo 49 del Código Municipal y Artículo 58 del Reglamento de Sesiones, este Concejo Municipal procedió al nombramiento de las Comisiones Permanentes tal y como lo dispone el citado marco normativo, a saber: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Administración y Gobierno, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, Accesibilidad (COMAD), dada la vinculación, cercanía y afinidad de los temas a conocer por las mismas y que históricamente ha habido una enorme dificultad para integrarlas, en vista que la conformación del Concejo Municipal, es de 5 regidores, lo que hace en la mayoría de los casos imposible integrarlas en todas las comisiones. Para efectos jurídicos las 9 Comisiones establecidas en el marco normativo ya fueron nombradas por este Concejo Municipal, disponiendo fusionarlas y ampliarlas en cuatro comisiones, para ser más eficiente su accionar, de la siguiente manera: a) Obras Públicas y de Asuntos Ambientales. b) Asuntos Sociales y de Accesibilidad (COMAD) y Condición de la Mujer y Asuntos Culturales. c) Hacienda y Presupuesto. d) Gobierno y Administración y Asuntos Jurídicos.

El Regidor Suplente Luis Zarate, interroga si en estas comisiones vamos a integrar la sociedad civil?

El Presidente Municipal Miguel Alfaro, aclara que la semana pasada menciono que próximamente se estaría integrando vecinos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Este Concejo Municipal ratifica la integración de las 9 comisiones permanentes, para que trabajen en 4 comisiones, para el período 2016-2020. **SEGUNDO:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°27-2016, celebrada el tres de mayo del año dos mil dieciséis.

### CAPÍTULO III

#### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Miguel Alfaro Villalobos, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 2.** Juramentación de miembros de Comisiones.

COMISIÓN	COORDINADOR	INTEGRANTES
Obras Públicas y de Asuntos Ambientales	Regidor Arq. Eddie Mendez	Regidor Jose Luis Venegas Regidora Lorena Gonzalez Regidor Edgar Alvarez

		Regidor Luis Zarate Jose Zumbado – Director Operativo Dulcehe Jimenez – Unidad Ambiental
Asuntos Sociales y de Accesibilidad (COMAD) y Condición de la Mujer y Asuntos Culturales	Regidora Lorena Gonzalez	Regidora María Antonia Castro Regidor Miguel Alfaro Regidor Juan Luis Mena Síndica Rosa Murillo Síndico Luis Guerrero Síndico Jacob Chaves Síndica Lidiette Murillo Síndico Minor Gonzalez  Karolina Quesada – Unidad de Emprendimientos Marita Arguedas – Area Social Karla Villegas – Unidad de Cultura
Hacienda y Presupuesto	Regidor Miguel Alfaro	Regidor Eddie Mendez Regidora Elena Gonzalez  Alexander Venegas – Unidad de Planificación Jorge Gonzalez – Director Administrativo
Gobierno y Administración y Asuntos Jurídicos	Regidor Miguel Alfaro	Regidora Lorena Gonzalez Síndica Melissa Hidalgo Regidor Alejandro Gomez  Ennio Rodriguez – Director Jurídico

## CAPÍTULO IV

### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### INFORME DEL ALCALDE.

**ARTÍCULO 3.** Se conoce el Oficio AMB-MC-090-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio UPU-020-2016, suscrito por Ligia Franco, de la Unidad de Planificación Urbana, por medio del cual brinda el informe solicitado sobre el estado de los planos del edificio municipal donde se explica que es necesario rescindir administrativamente el contrato por incumplimientos de parte de la empresa contratada; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°61-2015. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

## UPU-020-2016

En atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No.61-2015, que en el Artículo 21 cita: *Se acuerda por unanimidad: PRIMERO: Solicitar al Alcalde un informe en qué estado se encuentran los planos del edificio municipal. SEGUNDO: Trasladar los comentarios para que sean respondidos por escrito.* Se presenta el siguiente informe que resume de manera general los detalles que al respecto de la compra denominada “Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y elaboración de planos para el Edificio Municipal de la Municipalidad de belén 2014LN-00006-01” se han generado, en el marco del desarrollo del proyecto contratado, el cual ha estado a cargo de la Unidad de Planificación Urbana. Se aclara que este proceso ha sido de conocimiento tanto de la Dirección Jurídica, de la Proveduría Institucional y la Dirección Técnica, siendo que en atención al oficio remitido a la CRA, el pasado 18 de diciembre de 2015, vista la reunión que se sostuvo el 17 de diciembre con el Lic. Francisco Ugarte y el Lic. Marcos Porras para definir una posición institucional al respecto, se analiza el UPU 065-2015 en sesión de la CRA del 12 de enero del presente, acordándose en la misma, informar a la Alcaldía Municipal de la situación actual del citado proceso, lo cual se cumple mediante el oficio UPU-04-2016 del 25 de enero de 2016 y por último se solicita a la Proveduría Institucional y a la CRA mediante UPU-019-2016, del 18 de abril del presente, informar a la Unidad sobre los avances al respecto.

## Antecedentes generales:

Primero: Se realiza a finales del 2014, el proceso de compra denominado “Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y elaboración de planos para el Edificio Municipal de la Municipalidad de belén 2014LN-00006-01”

Segundo: Al concurso se presentan 10 oferentes, resultando adjudicada la empresa Consultécnica S.A. al obtener la mejor calificación. La conformación de la calificación consideró: la experiencia de la empresa y del personal, el precio ofertado por la Línea 1: Rediseño y el precio ofertado por la Líneas 2 y 3: Planos y especificaciones técnicas, así como presupuesto, valorándose también el tiempo de entrega estimado.

Tercero: Los montos ofertados estarían en el caso de la Línea1: rediseño, establecidos por la empresa al ser esta una actividad no tarifale según reglamentación del CFIA, para el caso de las líneas 2 y3 los precios estarían determinados con base en el Arancel del CFIA, por lo cual cada empresa preparó su oferta con base en el metraje estimado por la empresa oferente de acuerdo con los insumos dados por la administración en el cartel y documentación adjunta, así como por el costo de metro cuadrado que la misma presentó en su oferta.

Cuarto: la determinación del precio de acuerdo con lo indicado en el punto anterior fue objeto de análisis por parte de la CGR al resolver a favor la de administración recurso de objeción al cartel presentado por una de las empresas participantes.

Quinto: Se formaliza la adjudicación en fecha 20 de abril de 2015

Sexto: Se realizan de previo al giro de la Orden de inicio una serie de reuniones de coordinación con los profesionales de Consultécnica y de la municipalidad de Belén. Mediante O-UPU-012-2015 de 12 de junio de 2015, se gira orden de inicio, luego de reuniones previas de coordinación a la empresa adjudicada y de la obtención del estudio de Aeronáutico de restricción de alturas, emitido por Aviación Civil y aporte certificado de uso de suelo de la Municipalidad de Belén

Octavo: El 3 de julio de 2015 se presenta a la administración el resultado de la Línea 1: Rediseño mediante planos, presentación y oficio suscrito por el Arq. Juan Diego Salas y el Arq. Alejandro Villalobos, sobre presentación de rediseño de anteproyecto

En adelante se emiten los siguientes oficios:

1. Oficio 3 de julio de 2015 suscrito por el Arq. Juan Diego Salas y el Arq. Alejandro Villalobos, para informe general de producto entregado: como los aspectos más relevantes de este oficio se aprecia variación de precio por metro cuadrado ofertado y ampliación de metraje señalado en la oferta. El cual se resume en la siguiente tabla:

	OFERTA	INFORME DE LA EMPRESA	INCREMENTO	INCREMENTO PORCENTUAL
Metros cuadrados	2875 m <sup>2</sup>	4045 m <sup>2</sup>	1170 m <sup>2</sup>	41%
Precio	¢1,566.875.000.00	¢3,148.600.000.00	¢1,581.725.000.00	101%

2. Oficio O-UPU-017- 2015 suscrito por Arqta. Ligia Franco, revisado por la Dirección Jurídica, Proveeduría Institucional y la Dirección Operativa y remitido a la empresa CONSULTECNICA: Se realizan observaciones al producto entregado, en este se señalan las inconsistencias técnicas del mismo en relación a lo solicitado en el pliego cartelario, en especial sobre la presentación del informe preliminar, aspectos faltantes o a subsanar, y se advierte sobre posibles incumplimientos contractuales, en vista de la variación entre el precio y el metraje ofertado y el presentado en informe.
3. Oficio 17 de julio de 2015 suscrito por Arq. Sergio Arguedas, Representante Legal, en el mismo se indica que la respuesta al Oficio O-UPU-017-2015 se presenta de manera parcial en el oficio adjunto suscrito por el Arq. Juan Diego Salas y el Arq. Alejandro Villalobos.
4. Oficio 17 de julio de 2015 suscrito por el Arq. Juan Diego Salas y el Arq. Alejandro Villalobos, presentan parcialmente productos faltantes o por corregir del "informe preliminar" que debió ser presentado como parte de la Línea 1 del cartel.
5. Oficio 20 de julio de 2015 suscrito por Arq. Sergio Arguedas, Representante Legal, oficio de adición a los oficios anteriores en respuesta al Oficio O-UPU-017-2015, aporta información y propone utilizar lo previsto en el artículo 12 de la LCA para incrementar el objeto de contratación y también bien presenta como solución alternativa prescindir del área de sótano y trasladar el total de actividades previstas en el mismo a otros niveles del edificio y los parques de vehículos al exterior del predio, para poder mantener el metraje ofertado.
6. Oficio 23 de julio de 2015 suscrito por Arq. Sergio Arguedas, Representante Legal, presentación de láminas de propuesta para el edificio en tres niveles sin sótano.
7. Oficio O-UPU-028- 2015 suscrito por la Arqta. Ligia Franco, revisado por la Dirección Jurídica, Proveeduría Institucional y la Dirección Operativa y remitido a la empresa CONSULTECNICA: nuevamente se realizan observaciones al producto entregado, se señalan las inconsistencias del mismo en relación a lo solicitado en el pliego cartelario y se reitera los posibles incumplimientos contractuales y la imposibilidad de acogerse a alguna de las dos propuestas de solución planteadas en tanto la aplicación del artículo 12 de la Ley de contratación administrativa, el cual señala:

*Artículo 12.- Modificación y actualización tecnológica. Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate. La administración podrá recibir objetos actualizados respecto del bien adjudicado, en el tanto se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) Que los objetos sean de la misma naturaleza.*
- b) Que se dé un cambio tecnológico que mejore el objeto.*
- c) Que no se incremente el precio ofertado.*
- d) Que se mantengan las demás condiciones que motivaron la adjudicación. En las contrataciones para la adquisición de equipos tecnológicos, el adjudicatario estará obligado a cumplir con la entrega de la última actualización tecnológica de los bienes adjudicados, siempre y cuando la administración lo haya dispuesto expresamente en el cartel.*

De lo anterior se tienen tres aspectos fundamentales:

- I. El incremento del anteproyecto no se da por motivos imprevisibles al momento de iniciarse los procedimientos de contratación. Se tiene que de acuerdo con la oferta presentada con motivo del concurso, se estima un área para el desarrollo del proyecto de 2875 metros cuadrados, mientras que en el informe presentado la misma alcanza un total de 4045 metros cuadrados, es decir de un 41% más de lo previsto en la oferta, si bien el mismo es menor al 50% previsto por este artículo, el crecimiento no puede ser atribuido a motivos imprevisibles al momento de la contratación, en vista de lo señalado en este documento y en el O-UPU-017-2015
- II. Existe incremento en el precio ofertado, pasando el estimado del precio por metro cuadrado presentado en la oferta de ¢545.000.00, a ¢900.000.00 para los niveles 1,2 y3, y uno de ¢500.000.00 para el área del sótano, con incremento final en el precio o costo total de ¢1,581.725.000.00
- III. No cuenta la Municipalidad de Belén con el contenido presupuestario para solventar el incremento en el pago de horarios resultante del incremento del precio estimado del proyecto, es decir del aumento del pago de las líneas 2 y 3.

Por las razones expuestas se tiene que no es viable la aplicación del citado artículo para este caso particular. Sobre la opción propuesta de la empresa de desarrollar el proyecto eliminado por completo el área de sótano, así como eliminar del cálculo el total de los espacios de estacionamiento, trasladando el mismo a áreas exteriores y reubicando el área de archivo a primer nivel y bodegas a 2 y el nivel, con esto cumplir con el metraje ofertado en el momento del concurso. Se tiene que si bien el edificio se podría desarrollar sin área de sótano, el excluir el total de las áreas los espacios de estacionamiento solicitadas en el pliego cartelario

del metraje ofertado originalmente, no sería compatible con las estipulaciones y especificaciones técnicas del cartel, en tanto al momento de la presentación de la oferta, la empresa debió contemplar la totalidad de actividades señaladas en el cartel apartados 24 y 25 y computar el total de área requerida para estacionamientos, dentro de su oferta, es decir dentro de los 2875m<sup>2</sup> que la empresa estimó para el desarrollo del proyecto.

Esta situación que podría tenerse como una situación ventajosa de la empresa que resulta adjudicada sobre las demás oferentes, en tanto el metraje y el precio de oferta se encuentran directamente relacionados, esto por demás representaría un incumplimiento del artículo 20 de la LCA, sobre la obligación del oferente de cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en la formalización contractual con la municipalidad, dado que el total de metraje señalado debe contemplar el total de áreas requeridas oportunamente por el municipio. Por lo cual, no podría esta Unidad apegarse a dicho planteamiento ya que se podría incurrir en el recibo de bienes o servicios que no se ajustan a lo adjudicado.

8. Oficio 16 de noviembre de 2015 suscrito por Arq. Sergio Arguedas, Representante Legal, externa desacuerdo con el criterio del O-UPU-028-2015 sobre la no aceptación de la propuesta para el edificio en tres niveles sin sótano.
9. Oficio 1 de diciembre de 2015 suscrito por Arq. Sergio Arguedas, Representante Legal, adiciona oficio sobre su desacuerdo con el criterio del O-UPU-028-2015 sobre la no aceptación de la propuesta para el edificio en tres niveles sin sótano.
10. Oficio O-UPU-031- 2015 del 26 de noviembre de 2015, suscrito por la Arqta. Ligia Franco se indica a la empresa que se analizará el documento remitido y se remitirá a esta Comisión.
11. En fecha 17 de diciembre se realiza reunión con el Lic. Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica y el Lic. Marcos Porras de la Proveeduría institucional y acuerda remitir a la CRA el siguiente análisis:

La empresa Consultécnica, como se indicó en oficios anteriores de esta Unidad, presentó dos versiones de rediseño, una como entrega oficial de la línea 1 del cartel y otra como “propuesta de solución”. Así las cosas se tiene que habiéndose presentado la primera versión del rediseño solicitado, se realizan las observaciones respectivas, mismas que se plasmaron en los oficios O-UPU-017-2015 y O-UPU-028-2015, que se remitieron a la empresa Consultécnica. Adicionalmente la empresa presentó un segundo rediseño como alternativa de solución a los planteamientos realizados por esta unidad en el O-UPU-017-2015, teniéndose en Oficio O-UPU-028-2015 que dicha propuesta no es de recibo, pues no considera como parte del metraje ofertado, el área correspondiente a los estacionamientos de vehículos institucionales, de funcionarios y de visitantes, aspecto que como consta en el pliego cartelario debía ser estimado al momento de realizar la oferta,

Artículo 24, del capítulo de “Especificaciones Técnicas”: En el proyecto del Edificio se agrupan el Área Administrativa Financiera, Área Técnica Operativa, Área de Servicios Públicos, Área Social, (de forma parcial), la Alcaldía Municipal, y su Staff, el Concejo Municipal, un Salón de Sesiones, el comedor de empleados, el estacionamiento para funcionarios y para visitantes, una capilla y zonas verdes. Adicionalmente en la tabla 25 del cartel, denominada

Requerimientos Básicos del Edificio Municipal, se enlistan además de las distintas áreas de trabajo a considerar en el rediseño del edificio, entre otros los siguientes aspectos:

Estacionamiento de vehículos institucionales	
8 vehículos livianos	
2 Vehículos pesados	
4 Motocicletas	
Estacionamiento para funcionarios	40 espacios
Estacionamiento para visitantes	15 espacios

Ambos artículos del cartel, especifican los distintos requerimientos de la Municipalidad que deben ser cubiertos, quedando claro que el espacio de estacionamientos es un requerimiento del proyecto, si bien no se indica que el mismo debe ser previsto en alguno de los pisos del edificio, es “una necesidad a satisfacer” que forma parte del área del proyecto, por lo que en el cálculo del metraje señalado en la oferta debió considerarse este aspecto, al igual que todos los aspectos señalados en dicha tabla, por lo cual no sería consecuente en este momento, prescindir de algunos de los elementos consignados en la Tabla de Requerimientos Básicos del Edificio. De la misma forma es importante mencionar que en el Anteproyecto aportado a los oferentes para el cálculo de sus ofertas, fue preparado por la misma empresa Consultécnica en el año 2010, y en el mismo se consignó un área de sótano de 1495 m<sup>2</sup>, la cual se destinó mayoritariamente (cerca de 1200m<sup>2</sup>) a espacios de estacionamiento. Es decir el anteproyecto original base de la Licitación se previó un área de estacionamientos importante en uno de los pisos del edificio.

Ahora bien, el cartel prevé que el oferente realice un cálculo del área del Edificio, contemplando la totalidad de los elementos consignados en la tabla del artículo 25 del pliego cartelario, claro está, sin excluir ninguno de los requerimientos o necesidades de dicha tabla, lo cual representó un aspecto fundamental para considerar la oferta al momento de la adjudicación. Si bien, como se desprende de los últimos oficios de la empresa, ésta no indicó en su oferta que en el metraje señalado, se incluyeran las áreas de parqueo, tampoco se señaló lo contrario, razón por la cual en aplicación de la Ley de Contratación Administrativa, parte la Administración de la premisa que la sola presentación de la oferta implica la sujeción de los términos cartelarios, es decir del apego de los señalamientos realizados en el cartel, en este caso de lo indicado en los artículos 24,25, del pliego, así las cosas se espera que en cumplimiento de lo pactado se haga entrega a la administración municipal de un proyecto que se apegue a las condiciones cartelarias y a la oferta presentada.

*Artículo 66:- Integridad. El oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí... La sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes...*

Así las cosas, el producto entregado, debe contener la totalidad de los aspectos señalados en el cartel, es decir se debe presentar un producto que de manera íntegra se apegue a lo



solicitado en el cartel, además de lo señalado en la oferta de referencia, es decir que en el metraje inicialmente señalado por la empresa se debió considerar todos los aspectos solicitados y no prescindir de parte de los requerimientos dados para ofertar. Situación que como se externó en oficio anterior O-UPU-028-2015, podría tenerse como una situación ventajosa de la empresa que resulta adjudicada sobre las demás oferentes, en tanto el metraje y el precio de oferta se encuentran directamente relacionados, esto por demás representaría un incumplimiento del artículo 20 de la LCA, sobre la obligación del oferente de cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en la formalización contractual con la municipalidad, dado que el total de metraje señalado debe contemplar el total de áreas requeridas oportunamente por el municipio.

Por otra parte, en la propuesta que se presenta como alternativa se aprecian en el exterior del edificio únicamente 47 espacios de estacionamiento, siendo que el cartel se solicitan 63 como parte del proyecto.

Estacionamientos	Solicitado en Cartel	Proyecto presentado como alternativa
Estacionamiento de vehículos institucionales	8	17
Vehículos pesados	2	0
Motocicletas	4	0
Estacionamiento para funcionarios	40	15
Estacionamiento para visitantes	15	16
Total de espacios para vehículos livianos	63	47

Si bien, en la primera propuesta presentada se aceptó descontar del cálculo del área del edificio el total de los espacios destinados para estacionamiento de funcionarios, para ser trasladados al exterior del edificio, en la alternativa de solución se excluye del cálculo de áreas, el total de los espacios de estacionamiento (incluida la flota municipal) para ser trasladados al exterior del edificio, pero no se da cabida en las áreas exteriores a todos los espacios requeridos, existiendo un faltante de 16 espacios para vehículos livianos, no cumpliéndose con el requerimiento solicitado en el cartel. Adicionalmente se tiene que se presenta un incumplimiento significativamente que es señalado reiteradamente, dado que la empresa prescindió de la presentación del informe preliminar y de los aspectos solicitados en el mismo, el cual de acuerdo con lo indicado en el cartel, se constituía en un requisito para la presentación de los planos del rediseño. En primer término, los aspectos que se consignaron como faltantes o no de recibo en el citado oficio O-UPU-028-2015, como errores en los diagramas funcionales, tabla de áreas acorde con la propuesta original, a la fecha tampoco fueron subsanados, siendo que el cartel se establece un plazo de 10 días hábiles para tal fin.

Por otra parte, al presentarse los planos de alternativa de solución, estos carecieron del todo de lo indicado anteriormente, ya que los aspectos presentados “a manera de informe preliminar” fueron preparados y aportados para la primera propuesta de rediseño, careciendo la propuesta de “alternativa de solución” de tabla de áreas y necesidades, diagramas funcionales de áreas de trabajo y planeamiento conceptual, siendo que al trasladar la totalidad de espacios de estacionamientos al exterior, así como con el traslado de bodegas, TI

y archivo al edificio, eliminándose el área de sótano del edificio, las relaciones de acceso de funcionarios, requerimientos de oficinas, ascensores y área de acceso del público presentan cambios importantes. Fundamentalmente se omitió la aprobación de un informe preliminar y el requerimiento de un aval para la elaboración de planos rediseño, tanto al presentar la propuesta de rediseño aportada originalmente como la denominada alternativa de solución, incumpléndose con los alcances de la Línea 1.

Por otra parte la consulta realizada por parte de la empresa al CFIA, sobre la consideración de tasación y área tasada, no es imperativa en este momento de la adjudicación, ya que los señalamientos realizados a la empresa surgen de incumplimientos cartelarios y por tanto contractuales, de parte de la empresa hacia la Municipalidad contratante. Por otra parte, menciona la empresa que en oficio del 06 de mayo del 2010 se resumen los alcances del anteproyecto de referencia que aporta la municipalidad como parte del cartel, para que los oferentes estimen sus áreas y en consecuencia preparen su oferta, lo siguiente: *“donde solo del área del proyecto está claramente definida solo por el edificio unos 5.754.80. Esta área no incluye ninguna obra exterior.”* Sin embargo, en dicho oficio (Consultécnica 2010), se contempla el área correspondiente a estacionamientos en el sótano del edificio con un total 1495 m<sup>2</sup> de los cuales cerca de 1200m<sup>2</sup> estaban destinados a estacionamiento, es decir como parte integral del área del proyecto, consignando en planos como áreas exteriores, solamente accesos, áreas verdes y plazoletas

Debe tenerse además claridad que la modalidad utilizada para la Licitación 2010 y la empleada en el proceso de compra del 2014 presentan variaciones importantes, en especial el hecho que en el segundo proceso, la estimación del área debía realizarla el oferente al momento de ofertar utilizando los recursos que la municipalidad dispuso para tal fin, de ahí que los requerimientos cartelarios sean diferentes entre sí. De manera adicional se tiene que en fecha 21 de enero del presente, luego de realizado el análisis anterior, se ingresa con No. de trámite 224-2016 un oficio sin número suscrito por el Arq. Sergio Venegas Chaves, mediante el cual se remite un juego de planos con una serie de cambios realizados al proyecto propuesto como solución alternativa, se aclara que dichos cambios se realizan de parte de la empresa y por iniciativa de la misma, sin haber sido solicitados o señalados por la unidad usuaria, adicionalmente se adjuntan a dicho oficio tres diagramas funcionales del proyecto, los cuales como se externó en oficios anteriores remitidos a la misma, no eran de recibo o debían ser corregidos, oportunamente en los términos que estableció el cartel para tal fin.

Por tanto:

1. Ha señalado esta Unidad en su calidad de Administradora del contrato que existen divergencias considerables en las estipulaciones contenidas en la oferta presentada por la empresa adjudicada, siendo estas el área total del proyecto y el costo del proyecto ofertados, se tiene entonces que la empresa incurriría en un incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la LCA., Asimismo, se vislumbra un incumpliendo a lo señalado en el punto 20 SANCIONES del cartel, el cual señala: “la violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta a la Municipalidad de

Belén a rescindir administrativamente el contrato y a cobrar daños y perjuicios a la firma.”

2. Adicionalmente se ha hecho ver que por las razones expuestas anteriormente, esta Unidad se encuentra imposibilitada a apegarse a los planteamientos propuestos por la empresa como “propuesta de solución” ya que se podría incurrir en el recibo de bienes o servicios que no se ajustan a lo adjudicado. Razón por la cual no se dado por recibo ni cancelado ningún producto de la contratación. Siendo que ninguna de las dos soluciones propuestas por la empresa, han sido pactadas en el pliego cartelario, ni se ajustan a las estipulaciones del mismo, ni a la normativa vigente, por lo cual no se recomienda a la administración adoptar ninguna de ellas.
3. Ante esta situación se ha hecho ver que la consecución del contrato se ve comprometida en aras salvaguardar de manera primordial el interés público y el uso adecuado de los recursos, en vista de haberse variado de manera considerable las condiciones establecidas por el empresa en competencia, las cuales la consignaron como la mejor oferta, desvirtuando el contrato celebrado y afectando la capacidad de la Administración de afrontar dicha contratación.

Sin más por el momento,

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta si la Empresa lleva alguna penalización?, porque fue que no cumplió, entonces adonde quedamos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, confirma que la Empresa no cumple porque el monto establecido en la Licitación, una vez que analizaron la Licitación dicen que el dinero no alcanza, dejan una garantía de cumplimiento que pasa a la Municipalidad, considera que debemos ir a un proceso legal, por la no ejecución del contrato.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, advierte que con el documento de la Coordinadora de la Unidad de Planificación Ligia Franco como fiscalizadora del proceso, se debe iniciar los trámites de resolución contractual, por incumplimiento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal: **PRIMERO:** Avala el Oficio UPU-020-2016 de la Unidad de Planificación. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde para resolver el Contrato de acuerdo al marco normativo con la Empresa Consultécnica, S.A. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía presentar a este Concejo Municipal las alternativas para la elaboración de los planos del edificio municipal a la mayor brevedad posible.

**ARTÍCULO 4.** Se conoce el Oficio AMB-MC-091-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio UPU-021-2016, suscrito por Ligia Franco, de la Unidad de Planificación Urbana, por medio del cual brinda el informe solicitado sobre el relleno existente donde se construye el CECUDI en la Ribera; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°73-2015. Al respecto, adjunto remitimos copia del

documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

#### UPU-021-2016

En atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No.75-2015, que en el Artículo 15 cita: Se acuerda...Solicitar al Alcalde un informe sobre: a) el relleno existente donde se construye el CECUDI en la Ribera... Al respecto se informa lo siguiente como se informó oportunamente al Concejo Municipal, sobre el desarrollo del proyecto CECUDI en la Ribera, en la Sesión 68-2015 del 17 de noviembre de 2015, al momento de llevar a cabo la excavación para realizar la sustitución de suelos prevista en la CD-000010-01 denominada "Construcción y Equipamiento de un centro de red de Cuido y Desarrollo Infantil", se presentó una situación imprevisible, en fecha 05 de noviembre al realizar inspección conjunta con el Ingeniero de la Empresa JOHERSA, Jose Hernández Wray, en la misma se determinó al realizarse la excavación para el muro de contención en el lindero oeste, que existía suelo no apto para la llevar a cabo el asentamiento del muro, dado que aparecieron capas de material de mala calidad, incluso de basura y escombros, situación que no fue arrojada en el Estudio de Suelos, realizado de previo, por lo que debió sustituir una cantidad considerable de material existente por base granular, tanto para la cimentación como para el relleno correspondiente.

Vista esta situación y para descartar que dicha condición se presentase en otros sitio del terreno, se procedió a realizar dos pruebas de excavación determinándose que en el resto del terreno el nivel para iniciar la sustitución prevista en el cartel se encuentra aproximadamente a 150 cm por debajo del nivel de suelo. Si bien se realizó un Estudio de Suelo previo a la realización del procedimiento de compra respectivo, el cual arrojó como recomendación en vista de la calidad del suelo existe, (limo plástico arenoso de consistencia blanda,) una sustitución de 60 cm de suelo para asentar la losa de cimentación, el Estudio además señaló que esta sustitución podría llegar a variar de entre 1 a 2m, dada esta incertidumbre, para efectos de mantener un rango de igualdad en las ofertas se solicitó a los oferentes considerar la sustitución de 1m de suelo (vista la recomendación dada de sustituir 60 cm).

Así las cosas, visto en sitio al momento de la excavación que dicha sustitución, la cantidad prevista resulto insuficiente para el desarrollo del proyecto, así las cosas se llevó a cabo una ampliación del contrato original, lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, considerándose lo necesario tanto para llevar a cabo la sustitución de suelos requerida como para un muro de gavión en cerca del lindero oeste del predio en el que se ubica el proyecto. Se dió reinicio a las obras el pasado 22 de diciembre de 2015, llevando a cabo la excavación completa de la gaveta necesaria para realizar la sustitución de suelos prevista, retirándose el sitio la totalidad de material extraído, cuya disposición final estuvo a cargo de la empresa a cargo. Toda la fases del proyecto han debidamente inspeccionadas por la Unidad de Planificación Urbana, como consta en la Bitácora oficial del CFIA en sitio, además se ha dejado constancia en la misma por parte del Director Técnico de la Obra Ing. Hernandez Wray así como del inspector Ing. Jason Camacho, de los detalle técnicos correspondientes a la sustitución y a la conformación de muro, bajo responsabilidad profesional del Ing. Hernandez.

Adicionalmente se llevaron a cabo las siguientes pruebas de suelos por parte de la empresa Technisoil Centroamérica, S.A. : Ensayos de compactación cumplimiento norma ASTM C-1040, ASTM D-3017, Ensayo de Proctor Modificado AASHTO-T180 y Análisis granulométrico ASTM-C-136, determinándose que la compactación de suelo realizada cumple con lo solicitado en el Informe del Estudio de suelo de referencia, ya que el ensayo de compactación utilizado fue de 4 veces mayor energía que la utilizada en el estándar. Sin más por el momento,

El Regidor Suplente Luis Zarate, determina que ya el CECUDI está prácticamente construido, la consulta que aclaran, fue cuando se realizaron los movimientos de tierra, porque la construcción ahora está en un 90%, para cuando se pondrá en marcha el lugar?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, detalla que la entrega esta para julio, en el anterior Concejo se hizo una adición al contrato porque había unas piedras y se consultó sobre el relleno.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal da por recibido el oficio UPU-021-2016 de la Unidad de Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 5.** Se conoce el Oficio AMB-MC-092-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio UA-126-2016, suscrito por Dulcehe Jimenez, de la Unidad Ambiental, por medio del cual brinda el informe solicitado sobre funcionamiento de la Comisión de Cambio Climático; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°20-2016. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

UA-126-2016

Con el fin de brindar respuesta al acuerdo municipal No.2004-2016, tomado en la Sesión Ordinaria No.20-2016, celebrada el 5 de abril del año en curso y ratificada el 12 de abril. En el mismo se realizan algunas preguntas acerca de la Comisión Cantonal de Cambio Climático, al respecto la Unidad Ambiental le indica lo siguiente:

-La Comisión Cantonal de Cambio Climático se encuentra trabajando desde marzo 2014.  
-La Universidad Nacional realizó un primer acercamiento en el año 2013, solicitando a la Municipalidad de Belén que indicara si se encontraba en anuencia para trabajar en conjunto en una Estrategia Local de Cambio Climático. Se envió respuesta a la gestión y se dio inicio a la preparación para la conformación de una comisión.

-Como parte de los requisitos solicitados por la UNA para la conformación de la comisión se encontraban:

1. Que la coordinación de la misma fuera liderada por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, ya que es quien tiene conocimiento integral y general de las acciones a nivel cantonal.

2. Que la comisión fuera integrada por diferentes actores: empresa privada, instituciones públicas, concejo municipal, organizaciones sociales y sociedad civil.
3. Se realizó invitación a las asociaciones de desarrollo, organizaciones sociales y demás actores indicados por la UNA.
4. Luego de la primera reunión, la comisión quedo conformada por aproximadamente 20 participantes.
5. La comisión cuenta con Plan de Trabajo pero depende directamente del presupuesto de la Unidad Ambiental.
6. Como se ha hecho constar en los informes de labores y presentaciones al Concejo Municipal, se ha trabajado en la ejecución e implementación del plan de trabajo y queda mucho trabajo por hacer.
7. Las reuniones ordinarias de la comisión se realizan una vez al mes; tercer martes de cada mes y ya se tiene la programación de todo el año aprobada por la misma.
8. Es importante que la comisión de Cambio Climático trabaje aparte de la Comisión de Ambiente, ya que debemos cumplir con lo establecido por la Universidad Nacional, con el fin de continuar recibiendo el apoyo que se ha brindado hasta ahora.

Quedo atenta a sus consideraciones y a su disposición para lo que se requiera.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal deja en estudio del Concejo Municipal y dará audiencia a la Unidad Ambiental.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio AMB-MC-093-2016 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio MDU-28-2016, suscrito por Luis Bogantes, de la Unidad de Desarrollo Urbano, por medio del cual se refiere al trámite 4357 del señor German Solano, vecino de calle La Labor, relacionado con la construcción en la propiedad de Inversiones Finca La Regina S.A.; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°61-2015. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

MDU-28-2016

En respuesta al acuerdo antes citado, el cual se relaciona con el trámite 4357 del señor German Solano Castillo, vecino de calle La Labor, mediante el cual plantea dos asuntos diferentes como se indica a continuación:

- 1) "...que la Municipalidad debería exigir al desarrollador un muro de retención con nuestra colindancia y evacuar todas las aguas hacia el colector que se encuentra en la vía pública."

Aunque el Acuerdo no lo indica, lo anterior se refiere a la construcción en la propiedad de Inversiones Finca La Regina S.A., representada por Luis Carlos Murillo Murillo, colindante con el señor German Solano Castillo. De este asunto ya se informó mediante el Memorando MDU-27-2016 de fecha 25 de abril del 2016 de respuesta al Acuerdo 20 de la Sesión Ordinaria 09-2016 y en el que la parte final se indica:

Control Constructivo:

- El Inspector de Construcciones presenta varias fotografías en las que se observa la construcción del muro de mampostería en la colindancia con la casa de la familia Solano (patio posterior y en el jardín del frente del edificio en construcción), además se observa la tubería de desagüe pluvial, que con rumbo oeste, descarga en un sistema existente dentro de la propiedad, el cual desfoga en la vía pública (Desfogue Pluvial, Unidad de Obras Públicas, Autorización N°4934), evitando así problemas a la colindancia. Se adjunta memoria fotográfica.

2) "...ha sido un problema de hace muchos años, por eso no se dio permiso de construcción al desarrollo grande, porque la acequia pequeña se convierte en un Río, es un problema integral que ha afectado también al desarrollo Torres de Belén." Este asunto en este momento es competencia del Comité Técnico Administrativo, debido a que Condominios Belén Luxury S.A., propietario de la finca 180290, conocida como Torres de Belén, presentó una propuesta para la disposición final de aguas pluviales, avalada por la Unidad de Obras Públicas, la cual deberá ser conocida y analizada en el Comité Técnico Administrativo, según se le comunico a representantes del propietario con el Oficio O-050-2015 de la Unidad de Obras Públicas (se adjunta copia). Lo anterior motivo el rechazo por parte de esta Unidad de la solicitud de permiso de construcción para el sistema pluvial en cuestión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal traslada a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio AMB-MC-094-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio DTO-098-2016, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual se refiere a consultas varias sobre el plan de impacto vial en la Ribera Alta, parqueo El Cafetal y construcción de la rampa de salida a la autopista General Cañas.; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°73-2015 y Sesión Ordinaria N°77-2015. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

DTO-098-2016

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AMB-MA-001-2016 de fecha 5 de enero de 2016 y mediante el cual se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°73-2015, artículo 3 y también el memorando AMB-MA-016-2016 de fecha 18 de enero de 2016, mediante el cual se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°77-2015 artículo 8, se informa:

Acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria N°73-2015, artículo 3: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la detallada y valiosa información por parte de la Unidad Tributaria. SEGUNDO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración a realizar y presentar un plan integral de cómo solucionará el impacto vial en el sector conocido como La Ribera alta, en las salidas a la Autopista General Cañas, en la calle conocida como El Arbolito y la Ruta Nacional 129, tomando en cuenta los desarrollos existentes y los desarrollos en trámite, lo mismo que, los últimos informes del Laboratorio de Análisis Ambiental de la U.N.A. (presentados en Sesión 66-2015). TERCERO: Enviar copia a la Asociación Integral de La Ribera, Asociación de La Asunción, Asociación de Cristo Rey, Junta Vial Cantonal, CCCI. CUARTO: Incorporar al expediente. QUINTO: Solicitar al Administrador del Cafetal que brinde una solución al problema de parqueo que se presenta en el sector. SEXTO: Solicitar a la Alcaldía un informe sobre la construcción de la rampa de salida a la Autopista General Cañas.

RESPUESTA: INCISO SEGUNDO: Plan Integral de Impacto Vial: Se traslada la solicitud del Concejo Municipal a la Unidad de Obras, para que se analice y se tomen las acciones útiles y necesarias para que se desarrolle los Estudios requeridos para un Plan integral de cómo se solucionar el impacto vial en el sector conocido como La Ribera alta, en las salidas a la Autopista General Cañas, en la calle conocida como El Arbolito y la Ruta Nacional 129, tomando en cuenta los desarrollos existentes y los desarrollos en trámite, lo mismo que, los últimos informes del Laboratorio de Análisis Ambiental de la U.N.A. (presentados en Sesión 66-2015). Es importante recalcar que a la fecha se cuenta con una propuesta de ordenamiento vial que ha sido del conocimiento administrativo y del Concejo Municipal que se transcribe a continuación:

Estudio de Re-ordenamiento Vial: Tomando en cuenta el Impacto vial de la zona de interés se desarrolló un Estudio de re-ordenamiento vial que fue aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y que abarca una serie de actividades para la generación de un anillo de circulación en sentido anti horario y una rampa de acceso a la Ruta General Cañas. A continuación se describe las actividades a desarrollar y las implicaciones o compromisos:

I Etapa: Generación de Anillo de Circulación en Sentido Anti horario

1. *Intersección "T" R129 – Marginal Firestone (Túnel)*
2. *Intersección esquina Sur-Este de INTEL*
3. *Intersección R129 – calle El Avión (frente INTEL)*
4. *Intersección calle El Arbolito – calle El Avión*
5. *Intersección calle El Arbolito – calle Don Chico*
6. *Ampliación marginal este de Firestone*
7. *Señalización sector oeste*
8. *Señalización sector sur*
9. *Semáforos peatonales parada de autobús Firestone y Barrio San José*

II Etapa: Apertura de Rampa de Acceso a la Ruta 1 - General Cañas

1. *Rampa de Acceso a Ruta Nacional 1 – General Cañas.*



Las anteriores acciones implican, entre otros:

1. Que las ampliaciones de los radios de giro en las intersecciones deberán ser como mínimo de 20 metros por lo cual, en algunos casos se requerirá la cesión o adquisición de terreno.
2. Se debe garantizar (y realizar ampliación donde corresponda) dos carriles de al menos 3,60 metros con sus respectivos espaldones, del tramo que va desde la intersección Don Chico – Arbolito, marginal de la autopista al este de Firestone, hasta el túnel. (Intersección “T”)
3. Proveer carriles de incorporación de 205 m hacia el este y sur de las intersecciones Don Chico – Arbolito y R129 – El Avión, respectivamente.
4. Generación de dos carriles de giro derecho en la intersección esquina Sur-Este INTEL – R129.
5. Instalación de semáforos peatonales frente a parada de autobús Firestone y frente a Barrio San José.
6. Todas las islas canalizadoras requeridas, deberán de ser construidas en relieve (concreto) con el objetivo de proveer una maniobra libre y segura.
7. Con la finalidad de que la demarcación por ejecutar ofrezca mayor seguridad especialmente en la noche y para que las labores perduren durante el período de funcionamiento de los proyectos por establecerse en el sitio, se deberá de incluir la instalación de captaluces en el apartado de demarcación vial.

Con esta información se da respuesta igualmente a lo solicitado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°77-2015, artículo 8 que fue planteado en los mismos términos.

RESPUESTA: INCISO QUINTO: Solución al problema de parqueo El Cafetal: A la fecha, el problema con los vehículos que se estacionaban en las afueras del Proyecto El Cafetal y utilizando parte del derecho de vía fue solucionado. El Proyecto como tal, actualmente tiene en construcción una torre adicional y que para los efectos urbanísticos y constructivos se consideró los espacios de estacionamiento requeridos según la Normativa Vigente.

RESPUESTA: INCISO SEXTO: Informe sobre la construcción de la rampa de salida a la Autopista General Cañas: Por parte de la administración de la Municipalidad con anterioridad se contrató el Diseño de la Rampa según los requerimientos determinados por el MOPT en su oportunidad. No obstante posteriormente se llevó a cabo una variación del Diseño, situación que actualmente se encuentra en la fase de revisión por parte del Ente Rector. Ya para inicios del 2016, nuevamente la administración de la Municipalidad coordinó con el Ministerio de Obras Publicas por medio de la Alcaldía Municipal y la Unidad de Obras sobre la construcción de la rampa de salida a la Autopista General Cañas. Ya para esta ocasión se solicitó a la Municipalidad realizar la cuantificación de la Obra de interés por lo que se contrató al Consultor Ing. John Victor Coto, especialista en la materia para realizar la misma, aprovechando un proceso Licitatorio vigente.

Una vez finiquitado el estudio solicitado por el MOPT, se presentara el mismo por parte de la Municipalidad y se informara al Concejo Municipal al respecto por medio de la Alcaldía Municipal según corresponda.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal traslada a la Comisión de Obras.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio AMB-MC-095-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio OF-RH-083-2016, suscrito por Víctor Sánchez, de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual da respuesta a las consultas planteadas sobre el salario escolar; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°24-2016. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

OF-RH-083-2016

Ofrecemos respuesta al acuerdo del Concejo Municipal consignado en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 24-2016 del 19 de abril del 2016, artículo 31, donde se solicita a este Proceso de Trabajo, se explique cuál es el procedimiento que se ha utilizado para tratar el salario escolar, considerando los antecedentes de dicho pago en esta Municipalidad, a efecto de que se contemple un detalle de los montos brutos y porcentajes cancelados históricamente, desde cuando se paga este beneficio, y particularmente el procedimiento de retención utilizado en esos años, si ha variado y se ha regulado por alguna directriz administrativa, o si por el contrario es una práctica administrativa interna no sujeta a procedimientos locales establecidos por la Corporación Municipal. Al respecto debe informarse primeramente que desde antes de mi ingreso en la Institución, en octubre del año 2000, el salario escolar ya se encontraba incorporado en nuestro sistema retributivo, informando el señor Jorge González González, Director Administrativo Financiero, que a partir del año de 1998 el mismo se viene pagando en su totalidad.

Así las cosas procedemos seguidamente a referirnos a los antecedentes del salario escolar, según la regulación establecida por la Dirección General de Servicio Civil, que fue el Ente que promovió y reguló este aumento salarial, y que para efectos de las interrogantes planteadas por el Concejo Municipal, tales regulaciones vienen a ofrecer la respuesta pertinente, debido a que la Institución se ha ajustado a estos mismos lineamientos, los cuales se indican seguidamente.

1. El componente salarial en cuestión se creó mediante Resolución DG-062-94 del 5 de agosto de 1994, producto del Acuerdo de Política Salarial para el Sector Público, suscrito por la Comisión Negociadora de Salarios de este Sector, para lo cual el Gobierno de la República acordó por concepto de salario escolar, un ajuste adicional al aumento de salarios otorgados a partir del 1 de julio de 1994, consistente en un 1.25% sobre el salario nominal mensual de los servidores activos.
2. Mediante Oficio Circular SI-04-94-O del 9 de septiembre de 1994, se establecen las normas generales de aplicación del salario escolar, estableciéndose entre otros aspectos, dos de interés particular y que son: 1. El salario nominal mensual con el que se calcula el

acumulado del salario escolar, no comprende rubros que poseen un móvil compensatorio como son los viáticos y las dietas. 2. El monto obtenido de cada uno de los meses del respectivo periodo, se suma (acumula) para obtener la cifra correspondiente al salario escolar a pagar en el mes de enero.

3. Mediante Resolución DG-005-95 del 12 de enero de 1995, se establece que el salario escolar se calculará sobre los mismos componentes salariales que se utilizan para determinar el aguinaldo, siendo que el mismo será acumulativo y estará sujeto a las cargas sociales de ley.
4. Posteriormente la Dirección General de Servicio Civil emitió el oficio circular SI-002-95, fechado el 12 de enero de 1995, señalando en lo que es de interés “De conformidad con lo expuesto, se determina que el Salario Escolar responde a las intenciones del actual Gobierno, por incrementar los salarios reales habidos al inicio de su gestión. De tal forma que este beneficio será otorgado gradualmente, con miras a que al final de cuatro años, el trabajador reciba un salario adicional de esa fecha y por tanto, el porcentaje de 1.25% otorgado a partir del 1 de julio de 1994, debe considerarse como una suma adicional al aumento general de entonces, totalizándose por lo tanto un ocho por ciento (8%) entre ambos rubros.”
5. Mediante Resolución DG-136-97 del 5 de diciembre de 1997, se informa que “Para efectos de pago este beneficio se establece como un acumulado mensual (de enero a diciembre) sobre el salario total, pagadero en el mes de enero de cada año.”
6. Mediante las diferentes resoluciones emitidas por la Dirección General de Servicio Civil, se incrementó el salario escolar hasta alcanzar el 8.19%, como se indica en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN	RIGE	AUMENTO SALARIO ESCOLAR	CONVERSIÓN POR DEFLATACIÓN	SALARIO ESCOLAR ACUMULADO
DG-062-94	01-07-94	1.25%	1.1710%	1.17%
DG-054-96	01-07-96	2.50%	3.5890%	3.59%
DG-103-96	01-01-97	2.00%	5.5620%	5.56%
DG-041-97	01-07-97	1.00%	6.5670%	6.57%
DG-136-97	01-01-98	1.58%	8.1890%	8.19%

Resumiendo, en la Municipalidad de Belén se reconoce el salario escolar desde el año de 1998, el cual se concede de manera adicional al aumento por costo de vida del respectivo año, utilizando como base para el cálculo, el salario total mensual pagado a cada servidor. Este se acumula mes a mes, a lo largo del año, en un campo específico asignado en el sistema de salarios, haciéndose efectivo su pago en el mes de enero del año siguiente, con cargo al presupuesto ordinario del año en que se cancela. Este procedimiento técnico se sociabilizó a nivel nacional, con la conocida “Teoría de la Bolsita”, la cual hace alusión a una bolsa, en la que se guarda a lo largo del año un determinado monto mensual, cuya totalidad

se entrega en el mes de enero del siguiente año, garantizándose con esta sencilla explicación, que todas las personas comprendieran con facilidad, el procedimiento que se seguiría para hacer efectiva una obligación salarial patronal, de naturaleza diferida, y que erróneamente algunos han supuesto que es un ahorro que hace la persona.

Finalmente se aclara que tanto el señor Alcalde como la Primera Vicealcaldesa, no tienen derecho al aumento por concepto de salario escolar, en razón de las limitantes de fijación salarial para estos cargos, contenidas en el artículo 20 del Código Municipal, no obstante, debe informarse que el mismo mecanismo de cálculo indicado en dicho artículo, y que utiliza como base el salario mayor pagado en la Institución, cuya persona si percibe salario escolar, repercute en el ajuste salarial que debe hacerse para los cargos de Alcalde Primera Vicealcaldesa, en el mes de enero de cada año, cuando se hace efectivo el aumento salarial que nos ocupa. Atentamente,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal da por recibido el Oficio OF-RH-083-2016.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-096-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio UA-132-2016, suscrito por Dulcehe Jimenez, de la Unidad Ambiental, por medio del cual representa el informe relacionado con las disconformidades planteadas por los vecinos de la empresa Almosi; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°73-2015. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

UA-132-2016

Consecuente con lo solicitado en el trámite N°1024-2016, recibido en la Unidad Ambiental el 9 de marzo del año en curso, y por medio del oficio N°AMB-M-102-2016, de la Alcaldía Municipal recibido el 16 de marzo. Así como el oficio AMB-MA-003-2016 donde se remite el acuerdo municipal N°Ref.7315-2015. Se realizó sesión de trabajo entre la Unidad Tributaria, Unidad de Desarrollo Urbano y Unidad Ambiental el 1 de abril del año en curso.

Unidad Administrativa	Representante
Unidad Ambiental	M.Sc. Dulcehe Jiménez Espinoza
Unidad Ambiental	Lic. Esteban Ávila Fuentes
Unidad de Desarrollo Urbano	Arq. Luis Bogantes Miranda
Unidad Tributaria	M.Sc. Gerardo Villalobos Acuña

En esta sesión de trabajo se discutieron los siguientes temas:

1. Problemas planteados por los vecinos en el trámite N°1024-2016.
2. Acciones realizadas por la Municipalidad de Belén.
3. Trabajo interinstitucional entre la Municipalidad de Belén, SENASA y el Área Rectora de Salud Belén- Flores, Ministerio de Salud.

En el trámite N°1024-2016, se solicita información con respecto a disconformidades con la contaminación sónica, contaminación por olores y partículas, horarios de 24 horas de trabajo y permisos de construcción de la empresa Almosi. Al respecto le indicamos lo siguiente:

Contaminación sónica. De acuerdo a la legislación ambiental y de salud pública vigente, el ente rector en esta temática es el Ministerio de Salud. La Municipalidad de Belén a través de las Unidades Ambiental y Tributaria ha brindado acompañamiento en la atención de esta temática durante varios años con el fin de apoyar en la gestión. Lo cual consta en los expedientes de las instituciones antes mencionadas. Por otro lado y como parte de los planes de acción desarrollados a través del contrato de vinculación con la Universidad Nacional, FUNDAUNA y la Municipalidad de Belén, se realizó el “*Estudio de contaminación acústica y creación de mapas acústicos dentro del cantón de Belén*”. El mismo fue realizado por el Programa de Estudios de Calidad de Ambiente y Metrología, UNA. El desarrollo del estudio de contaminación sónica por parte de la Municipalidad de Belén es un esfuerzo para determinar los patrones ambientales y antropogénicos que están afectando el cantón. Muchos de los sitios de interés para este han sido denuncias interpuestas por los ciudadanos por problemas con los niveles de ruido en sus distintas zonas. El objetivo general fue establecer puntos de muestreo en distintas localidades del cantón de Belén, para el establecimiento de los niveles de contaminación sónica en dos horarios de medición (diurno y nocturno). Lo que se analiza es el ruido ambiental (todos los sonidos integrados de un sitio, que incluye vehículos, industrias, personas, entre otros). El punto N°10 que se escogió fue en la zona industrial, cercano a la empresa Almosi, esto con el fin de responder a quejas que se han generado en años anteriores.

En el caso del punto cercano a la empresa Almosi, los muestreos se realizaron en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015.

	Diurno			Nocturno		
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Almosi	06:18 p.m.	06:05 a.m.	06:20 p.m.	04:13 a.m.	05:20 a.m.	04:21 a.m.

De acuerdo a los resultados del estudio y como conclusión del mismo, PROCAME indica que para casos tanto diurnos como nocturnos, al final del período el total del 100% de los puntos muestreados en la zona industrial cumplen con la normativa.

Contaminación por olores y partículas. En los últimos años, la Unidad Ambiental en conjunto con el Área Rectora de Salud Belén- Flores ha realizado inspecciones a la zona con el fin de dar seguimiento a las disconformidades y denuncias interpuestas por los vecinos. Asimismo, cuando así se requiere la Unidad Ambiental realiza inspecciones de seguimiento en la zona con el fin de brindar seguimiento a dichas denuncias. Se ha coordinado con la Policía Municipal para que realice la atención de denuncias cuando los vecinos indican que perciben alguna molestia, ya sea en el horario diurno de la institución (7:30 am- 4:30 pm), donde la Unidad Ambiental brinda acompañamiento, o en horas fuera de horario de las unidades

administrativas, donde sólo la Policía Municipal se encuentra disponible. De dichas inspecciones la Policía Municipal ha generado y enviado los informes respectivos de las bitácoras y actas.

En el año 2015, la Municipalidad de Belén participó en una reunión organizada por la Asociación de Desarrollo Integral La Asunción (ADILA) junto a la empresa Almosi y a varios vecinos de la zona. A partir de esta reunión se creó una red de comunicación vía digital, donde participan vecinos, ADILA, la Municipalidad, el Área Rectora de Salud y la empresa Almosi. Asimismo, cada vez que se realiza una denuncia telefónica se atiende realizando una visita. La Municipalidad de Belén en conjunto con el Área Rectora de Salud Belén- Flores ha coordinado reuniones y visitas conjuntas con SENASA. Prueba de esto, el día 22 de febrero del año en curso se realizó inspección en la empresa Almosi. A partir de la misma, los entes rectores estarían realizando diversos estudios y análisis de control y fiscalización, con el fin de que se mitiguen los efectos que provocan disconformidades en los vecinos. A partir de estas visitas y como parte de lo que se generó, el Área Rectora de Salud Belén- Flores en su informe solicitó a SENASA un estudio para el análisis de material particulado. Asimismo se programará un estudio de medición sónica nocturna y el 27 de mayo realizará un muestro de emisiones atmosféricas provenientes de la caldera como parte del control estatal de ese ministerio. Se continúa en seguimiento y monitoreo con los entes rectores con el fin de encontrar una solución a las disconformidades de los vecinos.

La Municipalidad de Belén ha asistido a tres reuniones con los vecinos en este año. En la primera reunión de febrero se habló de la problemática general y las disconformidades de los vecinos con la zona industrial. En la segunda reunión de febrero se discutieron los siguientes temas:

1. Descripción de la problemática de la zona industrial
2. Descripción de las acciones que se han venido realizando (Municipalidad de Belén, Ministerio de Salud y SENASA)
3. Explicación de la cooperación que brinda la Municipalidad de Belén a los entes rectores, y la responsabilidad de los entes rectores en la situación.
4. Descripción de la fiscalización que se brinda y el canal de comunicación mantenido
5. Tiempo de preguntas y respuestas

Y en la tercera reunión realizada en marzo del año en curso se discutieron los siguientes temas:

1. Explicación de la visita realizada a la empresa Almosi de forma conjunta con los entes rectores (Municipalidad de Belén junto a Ministerio de Salud y SENASA).
2. Explicación de la visita realizada con vecinos a la zona de afectación.
3. Revisión de acuerdos y cumplimiento de los mismos.
4. Integración de representantes del Condominio La Jolla para apoyo legal en la situación.
5. Tiempo de preguntas y respuestas.

Como parte de los acuerdos de estas reuniones se realizaron las coordinaciones correspondientes con los entes rectores y se está a la espera de que se brinde la información requerida, así como que se realicen los estudios acordados por parte de las instituciones encargadas.

Horarios de 24 horas. Con respecto a este tema, de acuerdo a información suministrada por la Unidad Tributaria, todas las actividades establecidas en la zona industrial no contemplan en la licencia municipal regulación de horarios, por tanto es importante que se aclare por parte de los entes rectores los horarios de operación establecidos para esta industria.

Situación de usos del suelo, permisos de construcción y coberturas de la empresa. De acuerdo a información suministrada por la Unidad de Desarrollo Urbano en su oficio N°MDU-029-2016 (se transcribe de forma total) se detalla lo relacionado a usos del suelo, permisos de construcción y coberturas de la empresa. Estableciéndose que:

*Uso del Suelo. La empresa Almosi se ubica en una zona industrial y opera con anterioridad a la publicación del Plan Regulador de Belén la cual se hizo en el Alcance N° 4 a la Gaceta N° 19 del 28 de enero de 1997, en el cual en todo caso se tienen como usos permitidos, el almacenamiento de venta al por mayor, depósito de granos y los silos; lo que da conformidad de uso a la fábrica Almosi.*

*Cobertura. En la imagen satelital tomada a finales del año 2015, se aprecia la cobertura del lote de 5000m<sup>2</sup>, con 2442m<sup>2</sup> de construcción (incluye los silos), cobertura equivalente al 49% del terreno, siendo la cobertura permitida en la zona industrial del 60%. Lo anterior se debe que en el año 2013 (permiso N° 8788-2013) se efectuó una remodelación que consistió en una mejora tecnológica que hizo el proceso más vertical, lo cual permitió disminuir el área de techo.*

*Conclusión: De lo anterior se concluye que las molestias que podría generar la fábrica Almosi, no son producto de permisos de construcción, sino más bien de los impactos en el ambiente que produce un proceso que utiliza como materia prima el maíz, por lo que se recomienda que el Ministerio de Salud intervenga de acuerdo con la Ley N° 5395: Ley General de Salud, al amparo de los artículos:*

*Artículo 294: Se entiende por contaminación de la atmósfera para los efectos legales y reglamentarios, el deterioro de su pureza por la presencia de agentes de contaminación, tales como partículas sólidas, polvo, humo, vapor, gases, materias radioactivas y otros, que el Ministerio defina como tales, en concentraciones superiores a las permitidas por las normas de pureza del aire aceptadas internacionalmente y declaradas oficiales por el Ministerio. Se estima contaminación del aire, para los mismos efectos, la presencia de emanación o malos olores que afecten la calidad del ambiente, perjudicando presencia de agentes de contaminación, tales como partículas sólidas, polvo, humo, vapor, gases, materias radioactivas y otros, que el Ministerio defina como tales, en concentraciones superiores a las permitidas por las normas de pureza del aire aceptadas internacionalmente y declaradas oficiales por el Ministerio. Se estima contaminación del aire, para los mismos efectos, la presencia de emanación o malos olores que afecten la calidad del ambiente, perjudicando el bienestar de*

*las personas. Será asimismo considerada como contaminación atmosférica, la emisión de sonidos que sobrepasen las normas aceptadas internacionalmente y declaradas oficiales por el Ministerio.*

*Artículo 295: Queda prohibido a toda persona, física o jurídica, la descarga, emisión o emanación de contaminantes atmosféricos de naturaleza y en proporciones prohibidas, resultantes de sus actividades personales, domésticas, industriales, comerciales o de cualquier otra índole que cause o contribuya a la contaminación atmosférica.*

*Artículo 331: Toda persona queda obligada a evitar o eliminar las condiciones favorables para la persistencia o reproducción de las especies de la fauna nociva (ratones u otros) para el hombre en los bienes de su propiedad o a su cuidado.*

Se adjunta fotografía del Sistema de Información Catastral de la Municipalidad de Belén (SICMB, 2015).

A modo de conclusión, se le comunica que la Unidad Ambiental continúa con el proceso de fiscalización y control tanto de las competencias municipales así como la coordinación de las otras instituciones que integran la Administración Pública, para que cada una actúe en el ejercicio de sus competencias. Sin otro particular;

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal incorpora al expediente y que se continúe con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-097-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio 083-2016, suscrito por Marcos Porrás, coordinador de la Unidad de Bienes y Servicios, por medio del cual solicita que el Concejo Municipal autorice a la Alcaldía a continuar con los trámites ante la Contraloría General de la República a fin que se otorgue autorización para modificar el contrato suscrito entre el Municipio y la empresa Constructora Blanco Zamora, S.A, para los servicios de mantenimiento de la red vial Cantonal de Belén. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

083-2016

Atendiendo lo solicitado por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República en el oficio DCA-1054, con respecto a lo indicado en el punto 1, esta unidad solicita presentar ante el Concejo la autorización que faculte a la Alcaldía continuar con los trámites ante la Contraloría a fin que se otorgue autorización para modificar el contrato suscrito entre el Municipio y la empresa Constructora Blanco Zamora, S.A, para los servicios de mantenimiento de la red vial Cantonal de Belén. Es de interés que se pueda contar lo más pronto con dicha autorización para que se puedan continuar con los tramites en curso.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Este Concejo Municipal autoriza al Alcalde para realizar las gestiones ante la Contraloría General



de la República solicitadas en el oficio DCA-1054 de la División de Contratación Administrativa.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-MC-098-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio OF-RH-076-2016, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual brinda un informe relacionado con la política salarial institucional. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

OF-RH-076-2016

Para su consideración final y remisión al Concejo Municipal, si usted lo considera oportuno, procedo a exponer el tema de la política salarial institucional y su necesidad de mejorarla, si es del caso, producto de una discusión seria, y de esta manera se pueda fortalecer nuestro sistema de clasificación y valoración de puestos. Con esta voluntad se estaría avanzando en el tema de regulación salarial institucional en razón, tanto de las exigencias mínimas que conllevan la observación del Principio de Legalidad, como del mismo enfoque de gestión del modelo de la nueva gerencia pública, que precisamente exige construir políticas no solo salariales, sino también, de empleo, de inversión, social, urbanística, tributarias, ambientales, entre otras muchas, según sean los campos de acción de la misma administración pública.

En este esfuerzo, al que como dijimos está llamada toda administración pública, la Municipalidad de Belén ha sido pionera, pues con un profundo sentido de responsabilidad y visión, creó una política salarial en el año 2000, cuando ni siquiera se hablaba del tema a nivel nacional, siendo que inclusive al presente, sigue siendo un tema aspiracional en la mayoría de nuestras instituciones públicas. No debemos olvidar que el diseño y formalización de nuestra política salarial, se concretó con el fin de proteger la salud financiera institucional, de tal manera que pudiera garantizarse, por encima de todo, la maximización de la inversión pública en el cantón, según sean los intereses de la ciudadanía, que es precisamente la razón de ser de la Municipalidad, es decir, que se garantizara la sostenibilidad financiera institucional a largo plazo para estos mismos fines, caso contrario, la Institución quedaría en un estado de indefensión, debido a la insuficiente normativa técnica y legal en el Sector Público Costarricense en materia salarial.

De no existir esta política, simplemente estaríamos abriendo las puertas a un concepto simplista de discrecionalidad institucional en materia salarial, situación que no solo resulta contraria con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, donde se indica que "En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia y la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia", sino que también este mismo entorno, expondría a la Institución en un campo sumamente peligroso, en donde actúan otras fuerzas que de manera lógica buscan un beneficio propio, dejándose de lado el aspecto medular del tema, que es la negociación reglada con los actores, de modo que siempre prevalezca la salud financiera institucional; situación que sin discusión se ha logrado desde que se viene aplicando la política salarial en la Municipalidad de Belén, como cualquier análisis de nuestro presupuesto lo puede corroborar, en donde más del 80% de nuestro presupuesto, constituye inversión pública, sea directa o ampliada.

Finalmente debemos señalar que la política salarial cumple objetivos específicos y que se sintetizan, en lograr el equilibrio interno y externo salarial, es decir, la coherencia interna salarial, según la responsabilidad del cargo desempeñado y, la equiparación dentro de un sector, en este caso el municipal, con el fin de garantizar condiciones salariales competitivas, para lo cual se cuenta en la Municipalidad con una serie de instrumentos, los cuales son parte de un mismo sistema, y que tienen como finalidad contar con un proceso técnico e imparcial de clasificación y valoración de puestos, como lo ordena el artículo 122 del Código Municipal. Estos instrumentos son los Manuales de Organización y, de Clases de Puesto, la metodología para estudios de mercado y, la metodología para la construcción y actualización de la escala salarial, es decir, no se puede hacer caso omiso de la política salarial, o inclusive pretender eliminarla, en el tanto la misma es la que dirige y regula la actualización de la escala salarial, considerando condiciones de mercado, posibilidades financieras y costo de vida.

Un acto en esta dirección estaría apartando a la Institución de los componentes científicos y técnicos requeridos para dictar actos administrativos en materia salarial, en concordancia con el Principio de Legalidad, los cuales se encuentran contenidos en la política salarial institucional y las metodologías antes citadas. Atentamente,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal deja en estudio del Concejo Municipal el Oficio OF-RH-076-2016, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, y se le solicita al Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos una exposición al respecto.

**ARTÍCULO 12.** El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, señala que hoy se reunió con el Banco Interamericano, antes no éramos sujetos de crédito, ahora hay posibilidades de adquirir prestamos, algunos no reembolsables en temas como agua y plan maestro de alcantarillado sanitario, por eso estará solicitando una cita para iniciar negociaciones.

#### **CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 13.** El Regidor Suplente Luis Zarate, puntualiza que ayer en la Asamblea Legislativa se aprobó una Reforma a la Ley de Patentes, en coordinación con el Diputado William Alvarado, esperamos que venga ayudar a los negocios de Belén.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, precisa que el Diputado William Alvarado pidió la ayuda de la Municipalidad y el Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado fue participe del proyecto, ahora está más regulado el tema, una distribución del cobro más equitativa por zonas.

**ARTÍCULO 14.** El Regidor Suplente Juan Luis Mena, establece que:

- Hace más de 1 mes se enteró que el parque de la Urbanización Joaquín Chaves no hay luz.

- Por la Escuela España están trabajando se puede aprovechar hasta el Cementerio y hacer cordón y caño, porque mucha gente dice que es necesario.
- Muchos lugares quedan cortos de carretera sin bacheo y son peligrosos para los vehículos.

**ARTÍCULO 15.** La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cree que:

- En cuanto al tema del edificio municipal se debe autorizar al Alcalde para iniciar el proceso legal.
- El 1 de mayo el Alcalde, le dijo que los lunes se iban a realizar reuniones, la semana pasada envió un correo, pero no le respondieron, quiere saber si las reuniones se van a llevar a cabo y cuando pasaran la agenda, convocara el Alcalde o cómo será la dinámica.
- Sobre la reunión de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, el cartel del Asesor Legal vence el 5 de junio y estamos a menos de 1 mes, quiere saber si van a convocar, el próximo lunes.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, afirma que:

- En cuanto al tema del edificio municipal al acordar que el Alcalde inicie gestiones está incorporado.
- El correo de Alcalde no lo revisa, igual no enciende la computadora de la Municipalidad, prefiere que le envíen la información al correo personal.
- Es muy transparente, considera que el Concejo nuevo tiene que ver cómo está la Licitación del Asesor Legal, pero si están de acuerdo la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, continua el trámite respectivo, pero fue una Licitación del Concejo anterior, por eso paralizó la adjudicación de la Licitación.
- Sobre las lámparas de electricidad se cambiaron en la urbanización La Ribera, de hecho en Barrio San Jose están instalando luz solar, estamos experimentando en eso, la idea es que a futuro lo tengan los parques del Canton.

## **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 16.** Se conoce Oficio DJ-116-2016 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Con todo gusto nos referimos al acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, por medio de la cual nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 27-2016, del en que se nos solicita realizar el análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado "Adición de artículo 2 bis, artículo 2 ter y artículo 2 quater a la Ley General del Caminos Públicos No. 5060, de 22 de agosto de 1972.", Expediente No 19.899. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- **MOTIVACIÓN DEL PROYECTO:** Revisada la información que consta en los archivos documentales que remite el Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa, así como la consulta hecha por esta Dirección Jurídica, a la página web de esa institución, tenemos que señalar que no logramos ubicar una motivación por escrito del

mencionado proyecto de reforma de la Ley de Caminos Públicos, por lo que omitiremos referirnos al tema. Con base en este vacío se detalla el presente proyecto de ley.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El texto propuesto busca Adicionar de artículo 2 bis, artículo 2 ter y artículo 2 quater a la Ley General del Caminos Públicos No. 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas, el cual pretende en lo sustancian que cuando al Administración Pública a través de sus autoridades competentes necesite realizar obras de conservación, reconstrucción y de mejoramiento de la red vial, están en la obligación de remover, sin trámite alguno, todo obstáculo del derecho de vía, incluyendo vegetación y árboles, sin que ello signifique transgresión a la normativa forestal o ambiental, aunque tales obras se deban realizar en áreas silvestres protegidas, en vista de que se trata de afectación especial destinada al libre y seguro tránsito de vehículos y peatones. Además se propone que cuando se trata de obra nueva o de conservación sea necesario remover obstáculos ubicados en las áreas de protección reguladas en el artículo 33 de la Ley Forestal, no será necesario declarar la conveniencia nacional, solamente se requerirá justificación técnica, que se comunicará al Área de Conservación correspondiente del Sistema Nacional de Conservación, y la remoción de especies y las medidas de mitigación que se asumirán, cuando sea necesario.

Por otra parte, se regula en la propuesta legal, que se puede constituir en terrenos con aptitud forestal propiedad del Estado y en áreas silvestres protegidas, los derechos de vía que técnicamente se estimen necesarios para el desarrollo de una obra de infraestructura vial. Para lo que se requerirá el otorgamiento de la viabilidad ambiental y la emisión de un acto administrativo que declare la conveniencia nacional del proyecto, las cuales establecerán las medidas de compensación, mitigación, prevención, restauración y recuperación que impliquen. Lo anterior serán los únicos requisitos a observarse para la ejecución de las obras correspondientes y para la tala de árboles. El último artículo de la iniciativa legislativa regula que si para la ejecución de obras de construcción, conservación, de reconstrucción y de mejoramiento de la red vial se requiere realizar obras en cauces, bastará con la comunicación que las instituciones a cargo de las obras efectúen ante las instancias competentes del MINAE, sobre la descripción, ubicación y plazo de ejecución de dichas labores.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: En virtud de la explicación expuesta, creemos que lo recomendable, desde el punto de vista jurídico, es que tal iniciativa legislativa no cuente con el apoyo de este Concejo Municipal, pues la intención del proyecto es relevante en el tanto busca flexibilizar los trámites par la ejecución de obras de conservación, reconstrucción y de mejoramiento de la red vial del país, sin embargo, como se puede ver se estarían exponiendo o afectando ecosistemas establecidos en las zonas o áreas silvestres protegidas, además de que se presenta el inconveniente que no aclara que se debe entender por esos conceptos aludidos, a saber: “conservación, reconstrucción y mejoramiento” y más grave aún es que se elimina que las obras en cauces de ríos no requiera ningún tipo de permiso.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Este Concejo Municipal no apoya el proyecto de ley denominado “Adición de artículo 2 bis, artículo

2 ter y artículo 2 quater a la Ley General del Caminos Públicos No. 5060, de 22 de agosto de 1972.”, Expediente No 19.899.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce Oficio DJ-117-2016 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Con todo gusto nos referimos al acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, por medio de la cual nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 27-2016, del en que se nos solicita realizar el análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado “Ley para regulación de la publicidad exterior.”, Expediente No 19.180. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Revisada la información que consta en los archivos documentales que remite el Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa, así como la consulta hecha por esta Dirección Jurídica, a la página web de esa institución, tenemos que señalar que no logramos ubicar una motivación por escrito del mencionado proyecto de Ley para la regulación de publicidad exterior, por lo que omitiremos referirnos al tema. Con base en este vacío se detalla el presente proyecto de ley.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El texto propuesto cuenta con 17 artículos ordinales 6 transitorios y pareciera que se pretende llevar a ley la regulación actual en esta materia, prevista Reglamento de los Derechos de Vía y Publicidad Exterior, N° 29253-MOPT del 20 de diciembre del 2000, y sus reformas. El objeto del proyecto es regula la autorización, instalación, control y funcionamiento de la publicidad visual exterior que se ubique o se pretende ubicar, en propiedades públicas o privadas dentro del territorio nacional, en el tanto sea visible desde la vía pública, con el fin de proteger, promover y resguardar el paisaje urbano y la seguridad vial. El proyecto tiene serias inconsistencias, desde el punto de vista de tutela de la autonomía municipal, prevista en el artículo 170 de la Constitución Política, pues regula la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, asignándole una competencia exclusiva en la regulación y control de la seguridad vial, y para reglamentar los aspectos relacionados con esta materia, en to que respecta a la publicidad exterior ubicada en el derecho de vía o en la propiedad privada adyacente.

El artículo 4 del proyecto, especialmente violenta la autonomía municipal, pues establece una regulación, en cuanto a la publicidad exterior, tanto en el derecho de vía, como en propiedades públicas o privadas adyacentes, y cuando sea visible desde la vía pública, las municipalidades deberán ajustarse a las disposiciones técnicas emanadas del Ministerio deberán ajustarse a las disposiciones técnicas emanadas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o del Ministerio de Ambiente y Energía según corresponda. Por su parte el artículo 5 dice que los permisos municipales para la publicidad exterior se basarán en la Ley de Construcciones, Ley No. 833 y sus reformas ignorando las regulaciones particulares que en el ejercicio de sus facultades cuenta cada gobierno local, ignorando además las disposiciones nacionales emitidas por Instituto de Vivienda y Urbanismo. Merece especial atención el artículo 9 de la iniciativa sometida a conocimiento de esta Dirección Jurídica, por cuanto establece el pago por actividad lucrativa y canon por permisos de publicidad exterior, sin tomar en cuenta o considerar las leyes especiales de cobro de patentes de cada municipalidad y particularmente las pocas municipalidades como la de Belén, que tienen regulada a través de

un impuesto especial, autorizado por la Asamblea Legislativa, cobro por la instalación de rótulos.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Dadas las violaciones señaladas a la autonomía municipal, recomendamos, a ese Concejo Municipal, no apoyar el proyecto de ley denominado “Ley para regulación de la publicidad exterior.”, Expediente No 19.180.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Este Concejo Municipal no apoya el proyecto de ley denominado “Ley para regulación de la publicidad exterior.”, Expediente No 19.180.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce Oficio DJ-118-2016 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Con instrucciones superiores nos referimos al acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, por medio de la cual nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 27-2016, del en que se nos solicita realizar el análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado “Reforma a la Ley del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada.”, Expediente No 19.549. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Revisada la información que consta en los archivos documentales, se tiene por establecido que el proyecto de ley busca tres diferentes aspectos como medula de su motivación a saber:

- 1) Fortalecer el trabajo de inspección y vigilancia de la Educación superior Universitaria Privada, mejorando los instrumentos legales de los que se dispone para asegurar su calidad, fortaleciendo entes que realizan dicha función.
- 2) Fortalecer el marco de competencias del CONESUP, para asegurar su eficiencia, fortalecimiento estructural, funcional, organizacional y económico, procurando una debida inspección de las universidades privadas, por parte del CONESUP como órgano con desconcentración máxima.
- 3) Se establece que los planes de estudio impartidos por las Universidades Privadas además de regirse por normas legales y reglamentarias vigentes deben de guardar concordancia con la nomenclatura de grados y títulos de educación Superior Universitaria, emitido por el CONARE, de la Educación Superior.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: La presente iniciativa de ley consta de 3 artículos y disposiciones transitorias. En el primero se reforman los artículos número 1, 3, 6, 11, 12, 14, 17, 18 y 23 de la Ley N° 6693 del 27 de noviembre de 1981 y sus reformas; Ley que crea el Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP); por el segundo se derogan los artículos 7, 19 y las tres disposiciones transitorias de la misma Ley; por el artículo tercero se pone nuevamente en vigencia, con nuevo texto, aprovechando los numerales los artículos 5, 7, 15, 19 que se crean en esta propuesta. Por las disposiciones transitorias se proponen las normas necesarias, para el periodo de transición entre la ley reformada y las nuevas disposiciones. Con la supra indicada reforma se pretende lo siguiente: Actualizar la redacción para poner correctamente el nombre del Ministerio de Planificación y

Política Económica; se restringe a todas las personas que integren el CONESUP, la posibilidad de ejercer cargos de responsabilidad en universidades privadas, salvo la docencia, la investigación y la extensión. Eliminar el requisito de edad mínima; se amplía el requisito de poseer experiencia universitaria a 5 años, con excepción de los ministros(as) del MEP y del MIDEPLAN, generalizar el término autorización en lugar de aprobación; se incluyen las facultades, sedes y reglamentos de las Universidades Privadas, como elementos sujetos a autorización por el CONESUP.

Precisar y armonizar los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas que solicitan la autorización de nuevas universidades privadas o sedes; se otorga plazo al CONESUP para pronunciarse y se establece un único recurso contra lo que resuelva. Establecer que los procedimientos para nombrar autoridades demás deberes y derechos concernientes, estudios que se imparten en las universidades privadas deberán ser congruentes con la ley que se reforma, el Reglamento General del CONESUP vigente y la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria emitida por CONARE. Introducir un cambio muy importante para la mejora continua de la educación superior privada que es la actualización de los planes de estudio, cuando menos cada cinco años. Autorizar al CONESUP a reglamentar los requisitos que deben contener, como mínimo, los documentos administrativo académicos de las universidades privadas, tales como expedientes del estudiante y actas de notas o graduación, así como crear un nuevo elenco de sanciones que eventualmente pueda imponer el CONESUP, ante incumplimientos de las universidades privadas, precedido de un debido proceso, que deberá seguir el CONESUP para investigar cualquier falta que se atribuya a una universidad privada, como requisito previo a imponer sanciones.

Los artículos nuevos 5, 7, 15, 18,19, 23 y los nueve transitorios se tratan de las disposiciones más importantes de la reforma propuesta, tanto por su alcance inmediato, como por las consecuencias esperadas; por su medio se establece el deber de las universidades privadas de acatar la norma nacional de calidad para la educación superior por parte de cada institución autorizada, pero igualmente significativo, para aquellas carreras que titulen nuevos profesionales en educación, salud o ingeniería civil, plazos máximos al CONESUP para que resuelva las diversas gestiones que se le presenten, diferentes a las solicitudes de apertura de universidades o sedes regionales, derechos y obligaciones de los estudiantes, protección para los funcionarios del CONESUP, a efecto de que si son demandados por acciones ejecutadas en ejercicio de su cargo, la Procuraduría General de la República los defienda en estrados judiciales, se procuran recursos nuevos al CONESUP, para que pueda atender las obligaciones que en esta ley se le imponen.

Por las disposiciones transitorias, se otorgan períodos de transición para que tanto SINAES como el CONESUP se preparen, con la promulgación de manuales y reglamentos, para las nuevas tareas asignadas.

III. CONCLUSIÓN: En virtud de la explicación expuesta, creemos que desde el punto de vista jurídico, que tal iniciativa legislativa es irrelevante para el régimen municipal, y el quehacer diario de nuestra institución, sin embargo si ese Concejo Municipal a bien lo tiene puede apoyar la mejora propuesta a la estructura y funciones del CONESUP.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Este Concejo Municipal apoya el proyecto de ley denominado “Reforma a la Ley del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada.”, Expediente No 19.549, sin embargo se considera irrelevante para el régimen municipal, y el quehacer diario de nuestra institución.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce Oficio DJ-119-2016 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Con todo gusto nos referimos al acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, por medio de la cual nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 27-2016, del en que se nos solicita realizar el análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado “Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de creación de Instituto Nacional de Infraestructura Vial”, Expediente No 19.900. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. **MOTIVACIÓN DEL PROYECTO:** La exposición de motivos inicia citando una serie de informes rendidos por la Contraloría General de la República los no atañen exclusivamente al Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), sino que directa o indirectamente reflejan problemas de gestión en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), aparte de otras instituciones asociadas. Es criterio del Poder Ejecutivo que las deficiencias detectadas por la Contraloría son el reflejo de un conjunto de problemas sistémicos relacionados con un desbalance en la distribución de responsabilidades y capacidades institucionales a nivel legal e insuficiencia en la definición de algunas de esas responsabilidades y las herramientas para implementarlas. En uno de ellos se dice claramente: “Esta Contraloría General es del criterio de que la poca claridad en cuanto a la conformación estructural del sector, se origina por la existencia de tanta diversidad de normas que en algunos casos se superponen o crea dualidad de órganos y funciones, situación que ha prevalecido a través de los años con los consecuentes riesgos al propiciar la incertidumbre jurídica en la conformación del estado por un lado o bien la constitución de estructuras inadecuadas como medios que no faciliten una ordenada y clara actividad administrativa”. (CGR, DFOE-OP-28-2006)

En este contexto el proyecto pretende en lo sustancial favorecer una adecuada integración de las acciones de las instituciones involucradas y para tal fin proponen lo siguiente:

1. La sustitución del Conavi por el Instituto Nacional de Infraestructura Vial (en adelante el INIV), sobre el cual se centraliza la responsabilidad completa de la conservación y la construcción de la red vial nacional, con la dotación correspondiente de herramientas y capacidades para que pueda tener éxito en el cumplimiento de las competencias asignadas.
2. La transformación del Consejo de Transporte Público en la Autoridad Nacional de Transporte Público (en adelante la Autoridad), que pasaría a ser un órgano de desconcentración mínima del MOPT para que participe directamente de la actividad planificadora, contando a su vez con la responsabilidad incrementada de asesorar al Ministro en la rectoría de todos los modos de transporte público, incluido el ferroviario.



3. La redistribución de competencias de los distintos actores involucrados en la gestión de la infraestructura vial, a saber, el MOPT, el INIV, la Autoridad y el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi), en concordancia con lo anterior, de forma que el actuar (o la inacción) de una institución no se convierta en obstáculo para el adecuado desempeño de las demás.
4. Las capacidades de rectoría del ministro de Obras Públicas y Transportes sobre estas instituciones y las demás bajo su responsabilidad, especialmente a través de la concentración de la actividad del Ministerio en la planificación de la infraestructura del transporte. Para esto se propone una metodología específica de planificación que además permita a la ciudadanía dar un seguimiento específico a las decisiones tomadas por las autoridades políticas y favorezca la estabilidad en la ejecución de obra pública.
5. El establecimiento de un marco de acción estándar para la gestión de la infraestructura del transporte, incluyendo el requerimiento de implementación de principios y sistemas de administración de activos, que han sido requeridos en repetidas ocasiones por la Contraloría, y que constituyen las mejores prácticas a nivel mundial para la gestión de infraestructura del transporte.
6. La definición de la transparencia como una de las obligaciones fundamentales de las instituciones bajo la rectoría del ministro, definiendo lo que dicha obligación implica desde el punto de vista de provisión proactiva y reactiva de información, así como la labor de coordinación que debe realizar el MOPT al respecto.

Se alude en la motivación del proyecto un apartado referido a la gestión de la infraestructura vial en el contexto mundial donde se señala que Costa Rica enfrenta actualmente un problema de gran importancia en su capacidad de materializar inversión en las redes de transporte, especialmente la red vial, que no es, sin embargo, novedoso en la experiencia internacional. El crecimiento de las economías, aunado al crecimiento poblacional, genera demandas incrementadas en los servicios de logística del transporte sobre la totalidad de las redes, y adicionalmente pone a disposición de los habitantes ingreso adicional que se convierte en crecimientos no previstos en la cantidad de vehículos en las carreteras, que naturalmente provoca problemas sustanciales de congestión vial y deterioro de la infraestructura. Se menciona en particular que existe un Reporte Global de Competitividad elaborado por el Foro Económico Mundial ha sido utilizado en años recientes para resaltar las deficiencias de gestión de la red vial costarricense. En la última versión de dicho reporte, Costa Rica figura en el lugar 115 de los 140 países evaluados en lo concerniente a la calidad de sus carreteras. En dicho reporte, los diez países mejor evaluados son, en orden, los Emiratos Árabes Unidos, Holanda, Singapur, Portugal, Hong Kong, Austria, Francia, Japón, Suiza y Taiwán. De esos diez países, tres tienen esquemas organizacionales de administración de sus redes viales estratégicas a cargo de entes desconcentrados o descentralizados, dos las han encargado a empresas privadas de propiedad estatal y cinco tienen esquemas centralizados en el gobierno. Sin embargo, de esos cinco, tres operan esquemas con un uso intensivo de la empresa privada como concesionarios u operadores contratados por plazos extensos, que manejan prácticamente la totalidad de las redes estratégicas correspondientes.

Adicionalmente se contempla un apartado denominado “Aspectos organizacionales del Instituto Nacional de Infraestructura Vial”, donde se motiva la sustitución del Conavi por el INIV, el cual constituye el segundo elemento fundamental de la presente propuesta, aunado a la regulación del proceso de planificación y las capacidades de rectoría en el Sector de Transportes. Esta propuesta está basada en satisfacer una serie de necesidades identificadas para una mejor eficiencia y eficacia en la gestión de la red, a saber:

- El dinero disponible de los impuestos con destinos específicos para la red vial nacional debe protegerse para que se use primordialmente en la conservación de dicha red. La preservación de los activos existentes en buen estado es fundamental para hacer el uso más eficiente de los recursos públicos.
- La congestión en la red vial no puede resolverse a través de los procesos de conservación. Por tanto, la construcción vial es igualmente importante que la conservación, y resulta necesario implementar estructuras eficientes para ambas actividades.
- La escasez de recursos con destino específico hace imposible el financiamiento de los procesos de construcción a través del presupuesto nacional. Por tanto, es necesaria la habilitación de herramientas de financiamiento alternativo que se tomen en consideración como parte de un proceso unificado de planificación estratégica.
- El financiamiento de la preinversión para las obras de construcción no puede depender de la identificación de las metodologías de financiamiento para la ejecución. Esto constituye una mala práctica de frecuente ocurrencia en la actualidad que atrasa el uso de créditos con el correspondiente incremento en los costos por comisiones e intereses. Por tanto, resulta necesario generar espacios dentro del potencial uso de los dineros de impuestos con destino específico para este objetivo.
- Las herramientas alternativas de financiamiento, como los fideicomisos y las alianzas público-privadas, requieren en la práctica normal la implementación de mecanismos financieros de garantía para el manejo de riesgos contractuales, lo cual también requiere de la habilitación pertinente del uso de los recursos de destino específico.
- Las actividades de construcción financiadas con créditos u otras fuentes de financiamiento alternativo suelen tener una dimensión importante para poder justificar el uso de dichas fuentes. Sin embargo, existen obras de gran importancia para disminuir la congestión vial que no pueden considerarse conservación y que no llegan a tener la dimensión necesaria para justificar el uso de financiamiento alternativo. Estas se denominan en el proyecto obras menores, y se habilita el uso de los recursos de destino específico para su ejecución.

En igual sentido se identifica al Instituto que se crea el cual sería dirigido por una Junta Directiva con un presidente ejecutivo a su cabeza. Actualmente, la posición equivalente en el

Conavi es ocupada por el ministro de Obras Públicas y Transportes, así como las posiciones de presidente de las juntas directivas de otros cuatro consejos. Esta sobrecarga de funciones provoca la dificultad de atención adecuada en las distintas posiciones que, entre otras razones, ha provocado que el país no haya tenido la oportunidad de contar con un Ministro de Obras Públicas y Transportes que provea una dirección estable de su cartera y su Sector a lo largo de todo un período presidencial desde hace muchos decenios. Solo para señalar algunas de las competencias técnicas del Instituto que se pretende crear, se identifica aquella habilita a la Dirección de Policía de Tránsito a invertir a empleados del Instituto para realizar funciones de inspectores de pesos y dimensiones, similares a las policías de tránsito, con poderes limitados para la confección de boletas de infracción por el incumplimiento de algunas disposiciones de la Ley de Tránsito.

Se proponen crear herramientas importantes de contratación administrativa y se toman en particular las siguientes medidas:

- Obligación para el Instituto de utilizar carteles estandarizados.
- Obligación para el Instituto de celebrar audiencias con potenciales oferentes para la preparación de las condiciones cartelarias particulares de cada concurso.
- Obligación para el Instituto de incorporar los términos y condiciones de los contratos en los carteles de concurso.
- Obligación para el Instituto de implementar esquemas de precalificación de potenciales oferentes.
- Implementación de un régimen recursivo de naturaleza oral y pública para los contratos de obra.

Estas medidas favorecerán una mejor preparación de los carteles al tomar en consideración aspectos identificados en los procesos de estandarización, audiencias y precalificación, además que se promueve la consistencia de los términos a lo largo del proceso. Finalmente, la implementación de un régimen recursivo oral y público tenderá a evitar la presentación de recursos temerarios, motivará al mismo tiempo una mejor preparación de la administración de previo al proceso y en su defensa ante recursos y favorecerá su resolución más rápida. Concluye la exposición de motivos del proyecto que: “La presente propuesta constituye una reconfiguración integral de las instituciones que están encargadas de la gestión de la red vial y el transporte público en el país, producto de un análisis detallado de los diagnósticos realizados por una gran cantidad de actores durante muchos años. Pretende modernizar el sector como un todo, y generar las estructuras y capacidades necesarias para que el país pueda contar pronto con la infraestructura que requiere para permitir niveles sostenidos de desarrollo económico para toda la población.”

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El texto propuesto cuenta con 119 artículos ordinales<sup>11</sup> transitorios y se pretende en lo sustancial la sustitución del Conavi por el Instituto Nacional de Infraestructura Vial. En lo que se refiere al régimen municipal merece tener presente que el proyecto alude al mismo en al menos nueve ocasiones, a saber:

1. El artículo 2, inciso d), referido a las competencias del MOPT, el cual dice particularmente que servirá como punto de coordinación con las municipalidades para la consideración de los planes de obra locales.
2. El artículo 2, inciso g), siempre sobre las competencias del MOPT, señala que este ejercerá rectoría técnica sobre la infraestructura pública de transporte, en virtud de lo cual deberá regular, vigilar y controlar las características técnicas que deberán tener los activos, incluyendo aquellos de administración municipal.
3. El artículo 44 regula la Gestión de infraestructura en la red vial nacional y en ese sentido El MOPT podrá colaborar con el Instituto Nacional de Infraestructura Vial en la ejecución de sus funciones de gestión de la infraestructura de la red vial nacional. Para este efecto, el MOPT deberá definir, vía reglamento a la presente ley, las secciones de control de las rutas nacionales que estarán bajo la gestión de cada una de las organizaciones y se autoriza a las municipalidades a establecer convenios con el MOPT o el Instituto Nacional de Infraestructura Vial con el objetivo de realizar labores de conservación o construcción en las rutas de la red vial nacional.
4. Artículo 50, inciso i) se contemplan como Objetivos del Instituto que se crearía, la coordinación activa con el Consejo de Seguridad Vial, la Autoridad Nacional de Transporte Público y las municipalidades, los aspectos de la gestión de infraestructura de la red vial nacional atinentes a las competencias de dichas instituciones, así como con las demás instituciones estatales relacionadas con su actividad.
5. Artículo 53 en materia de exoneraciones señala que: En razón del interés público que revierte su actividad, el INIV y los proyectos que ejecute estarán exentos del pago de tributos de cualquier naturaleza de carácter nacional o municipal.
6. Artículo 56 regula la composición de la red nacional y dice a la letra: “Corresponde al MOPT la definición de las rutas que integran la red vial nacional de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Caminos Públicos, N.º 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas. El MOPT deberá solicitar criterio al INIV antes de adoptar rutas de la red vial cantonal, para asegurar que las rutas adoptadas puedan ser gestionadas adecuadamente con el presupuesto disponible y que tengan las características técnicas aplicables. Dicho criterio no será vinculante. El INIV podrá proponer al MOPT la inclusión y eliminación de rutas de la red vial nacional, previa motivación razonada y justificación técnica y en acuerdo con la municipalidad correspondiente en el caso de eliminación.”
7. Artículo 58 respecto a la Infraestructura Vial que la misma incluye:
  - “a) La estructura de pavimento.
  - b) Los puentes, viaductos, túneles, alcantarillas y las demás estructuras de tránsito, drenaje, retención, geotécnicas y de otra naturaleza requerida para la operación de la vía.
  - c) La señalización vertical y horizontal, las barandas de seguridad, la iluminación y los demás elementos para mejorar la seguridad vial.

- d) Las bahías para autobuses, carriles exclusivos, instalaciones de espera para usuarios y los demás elementos asociados con el transporte público que utilice el derecho de vía.
- e) Las aceras, ciclovías, pasos, puentes y rutas peatonales, áreas verdes y de ornato y otros elementos para el servicio de los usuarios no motorizados.
- f) Las áreas de descanso y servicio para el bienestar de los usuarios.

Todos los componentes de la infraestructura vial de la red vial nacional deberán ser gestionados por el INIV de forma integral, con debida consideración de las interrelaciones entre ellos, y deberán encontrarse dentro de terrenos adquiridos para su uso como derecho de vía. Todos los proyectos del INIV deberán ser concebidos mediante la consideración integral de todos los componentes indicados en los incisos anteriores y de forma que aseguren conectividad y compatibilidad en las capacidades de flujo con las rutas adyacentes. En virtud de lo anterior, en las rutas bajo su gestión el INIV sustituirá a las municipalidades en el ejercicio de las facultades y obligaciones relacionadas con la construcción y reparación de aceras que dispone el artículo 75 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas. Esta disposición incluye a las calles designadas como parte de la red vial nacional en concordancia con el artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos, N.º 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas. La limpieza de todas las aceras, sean de red vial cantonal o red vial nacional, permanecerá bajo responsabilidad de las municipalidades.”

- 8. Artículo 114 inciso d) que pretende modificar la Ley Reguladora de Transporte remunerado de personas en vehículos automotores Ley 3503, 10 de mayo de 1965 y sus reformas el cual a la letra: “Modifíquese el artículo 9 que en adelante se leerá de la siguiente manera: “Declárase de interés público el establecimiento por parte de las municipalidades o de la Autoridad Nacional de Transporte Público, de estaciones que sirvan de terminales a las rutas de transporte de personas. Las tarifas que se cobren por la explotación de dichas instalaciones estarán sujetas a la aprobación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”.
- 9. Artículo 117, el cual pretende reformar la Ley de Administración Vial en su artículo 14, en cuanto a las competencias de la Dirección de Ingeniería de Tránsito, particularmente en su inciso e) el cual dirá que le corresponde: “Diseñar y poner en ejecución programas referentes a la instalación de semáforos, señales viales, marcas sobre el pavimento y otros dispositivos para el control del tránsito, así como programas de operación de tránsito para incrementar la capacidad y la seguridad viales. La ejecución de estos programas deberá hacerse en coordinación con el Instituto Nacional de Infraestructura Vial y las municipalidades, según corresponda, como responsables de la capacidad y la seguridad en la red vial.”
- 10. Artículo 116 el cual pretende reformar la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N.º 8114, de 4 de julio de 2001, y sus reformas particularmente así:

“a) Modifíquese el inciso a) del artículo 5 que en adelante se leerá de la siguiente manera: “Un veintiuno coma setenta y cinco por ciento (21,75%) a favor del Instituto Nacional de Infraestructura Vial para el ejercicio de sus competencias de acuerdo con lo indicado en su ley

de creación.” b) Modifíquese el primer párrafo del artículo 5 que en adelante se leerá de la siguiente manera: “Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Nacional de Infraestructura Vial, la Autoridad Nacional de Transporte Público y el Consejo de Seguridad Vial a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR), las siguientes tareas”

Sobre este tópico esta Dirección Jurídica estima que la propuesta conlleva error a la hora de pretender modificar el párrafo primero del artículo 5, pues no calza en su propuesta con la reforma recientemente operada por la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, No. 9329 del 15 de octubre del 2015, por lo que nuestro juicio ese aspecto debe mantenerse tal como lo regula la citada Ley No. 9329.

**III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** De acuerdo con el análisis hecho sobre el proyecto de ley denominado: “Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de creación de Instituto Nacional de Infraestructura Vial”, Expediente No 19.900, llegamos a la conclusión que el mismo contiene disposiciones de carácter administrativo, legal, financiero, tributario, control interno y reforma del estado, entre otras, que hace que el mismo requiera un análisis profundo, por parte de los distintos actores involucrados en su eventual implementación como ley de la República, incluido ese Concejo Municipal. En igual sentido nos parece que es una propuesta seria, bien elaborada, con mucha objetividad y de alguna manera urgente de discutir; que no amenaza ni pone en peligro el régimen municipal y su autonomía, con la salvedad del artículo 116 el cual pretende reformar la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N.º 8114, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, en su artículo 5 párrafo primero, sobre el que recomendamos al Honorable Concejo Municipal pronunciarse en contra de ese artículo, por lo demás la reforma es viable jurídicamente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Este Concejo Municipal no apoya el artículo 5 párrafo primero, por lo demás la reforma es viable jurídicamente.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce Oficio DJ-120-2016 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Para los fines correspondientes les informamos que el Ministro de Ambiente y Energía ha comunicado a la Municipalidad de Belén, la resolución R-129-2016-MINAE, de las doce horas treinta minutos del veintidós de abril del dos mil dieciséis, que se adjunta, a través de la cual resuelve el recurso revisión presentado por la anterior Presidencia del Concejo contra la resolución R-0187-2015-MINAE, basado en el acuerdo 0305-2016 de 20 de enero del presente año, el objeto de discusión del citado recurso se centra a análisis de la introducción de la variable ambiental al Plan Regulador de Cantón de Belén, Expediente administrativo No. EAE-08-2008-SETENA. La citada resolución dispone en lo que interesa lo siguiente: “Primero: De conformidad con las razones de hecho y de derecho expuestas en el presente resolución, se RECHAZA por improcedente el recurso de revisión presentado con la Resolución R-0187-2015 MINAE de las siete horas diez minutos del veintidós de junio del dos mil quince presentado por el Sr. Desiderio Solano, en calidad del Presidente del Concejo

Municipal de la Municipalidad, confirmándose el archivo del expediente administrativo expediente administrativo (Sic) EAE-08-2008-SETENA de la Municipalidad de Belén”

En vista de lo anterior esta Dirección Jurídica recomienda respetuosamente que de manera inmediata se integre la Comisión de Plan Regular, con el apoyo del Comité Técnico de la Administración, se analice y se valore los posibles escenarios para culminar la actualización del Plan Regulador.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, ratifica que este tema es sumamente importante, por la cantidad de funcionarios y personas que han trabajado, la recomendación de la Dirección Jurídica es integrar la Comisión de Plan Regulador, de hecho el lunes 09 de mayo, a las 10:00 am se llevó a cabo una reunión con SETENA, cree que el tema debe discutirse a fondo, para ver que vamos a hacer, ha sido un proceso muy largo, la posición del Ministro es que SETENA puede pedir más de lo establecido en el Decreto, tenemos un conflicto, pero debemos avanzar.

El Presidente Municipal Miguel Alfaro, considera que en asuntos de la Presidencia se retomara el tema.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Este Concejo Municipal acoge la recomendación de la Dirección Jurídica.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 21.** El Asesor Legal Luis Alvarez, informa al Concejo que tiene algunos casos en estudio para ser valorados en coordinación con la Dirección Jurídica, entre ellos una propuesta de conciliación en relación con una demanda presentada por la Empresa Publicidad en Ruta; para ello falta definir las condiciones para llegar a un acuerdo, por eso se reunirán con el representante legal para llegar a un acuerdo.

## **CAPÍTULO VI**

### **MOCIONES E INICIATIVAS**

**ARTÍCULO 22.** Se conoce Moción que presenta el Vicepresidente Municipal Eddie Mendez.

Considerando:

- 1- Que el expediente para la construcción de los Ebais de La Ribera y Barrio Escobal, está listo para emitir el criterio de adjudicación por parte de la Junta Directiva de la CCSS.
- 2- Que resulta de sumo interés que la Junta Directiva de la CCSS en la reunión del próximo jueves 12 de mayo, conozca y emita criterio de adjudicación para la construcción de los Ebais necesarios para el cantón.

- 3- Que es importante adjudicar la construcción de las citadas instalaciones, con el fin de poder iniciarlas en los meses de agosto y setiembre del presente año.
- 4- Que se le informa a los miembros de la Junta Directa de la CCSS que esta Municipalidad está dispuesta a colaborar en todo lo que se requiera.
- 5- Que se solicita a la Junta Directiva de la CCSS, mantener informado a este Concejo Municipal, de los avances de tan importante proyecto, para la salud de los belemitas.

El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, pronuncia que en años anteriores la Municipalidad dono terrenos a la CCSS para la construcción de los Ebais, la idea es presionar para que emitan el criterio final para la construcción de los Ebais.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, sugiere que le parece muy buena la Moción, anteriormente trabajo una Comisión de Salud en el tema, sería bueno remitir copia del acuerdo a Joaquín Chaves, Rita Guido y Marielos Segura porque han dado seguimiento al tema por muchos años.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Este Concejo Municipal aprueba la Moción presentada: **PRIMERO:** Le solicita al Alcalde Municipal enviar a la Junta Directiva de la CCSS una excitativa, para que en la próxima sesión del 12 de mayo, procedan a emitir el criterio final de la adjudicación para la construcción de los Ebais de La Ribera y Barrio Escobal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Junta Directiva de la CCSS, mantener informado a este Concejo Municipal, de los avances de tan importante proyecto, para la salud de los belemitas. **TERCERO:** Remitir copia a las Juntas de Salud de La Ribera y Barrio Escobal, a la Comisión de Diputados de la Provincia de Heredia, a la Presidencia de la Junta Regional de Salud Belén – Flores.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce Moción presentada por el regidor Luis Zarate Alvarado, acogida por la regidora propietaria Maria Antonia Castro y fundamentada en el artículo 27 inciso b) del Código Municipal, formula la siguiente moción:

Considerando:

- 1- Que la Red Natural Belemita es una organización ecologista comunitaria local, conformada desde mayo del 2014 e integrada por diversas iniciativas del cantón, a saber, los Franciscanos Conventuales, la Peña Cultural Belemita, Proyecto Raíces y diversos ciudadanos preocupados por el ambiente, y que desde entonces ha realizado un trabajo importante en nuestra comunidad para la divulgación y mejoramiento ambiental y ecológico del cantón.
- 2- Que la Red Natural Belemita produce la conocida "La Eco- Feria Belén", de la cual ya se han realizada 3 ediciones y para el próximo 15 de mayo se está organizando una cuarta edición, en conmemoración del Día del Agricultor.
- 3- Que La Eco-Feria Belén se define como un espacio para la promoción del buen vivir desde una ética del cuidado de la Tierra. Una plataforma para el encuentro de esfuerzos ecológicos orientados hacia los temas productivos, artísticos y espirituales. Fomenta la educación para la



adopción de un estilo de vida sustentable, desde el apoyo a productores sostenibles, la sensibilidad artística y la reconexión con lo sagrado. Además busca incluir a todos los sectores de la población y así, ampliar los beneficios de la vida saludable a personas y comunidades de diversos estratos sociales.

4- Que la Eco Feria Belén es una iniciativa que se hace con base en el voluntariado de mucha gente, además del aporte de algunos grupos organizados y de la misma Municipalidad, pero que sin duda requiere del apoyo decidido del gobierno local y de nuestra comunidad para su continuidad y sostenibilidad en el tiempo.

5- Que uno de los ejes transversales de la Municipalidad de Belén es el desarrollo ambiental, lo cual implica educación ambiental, arborización cantonal y la gestión integral de los residuos, entre otros, todos temas que concuerdan con el espíritu de la Red Natural Belemita.

6- Que La Eco Feria Belén es una iniciativa pionera en su tipo en nuestra comunidad, promueve la recreación sana y consciente y que, además, se convierte en un punto de encuentro de los belemitas lo que refuerza el sentido de comunidad y de nuestra identidad como pueblo.

7- Que la Red Natural Belemita y la Eco Feria requieren de respaldo firme y decidido para la realización de sus actividades.

Por lo tanto, mocionamos:

1- Para que este honorable Concejo Municipal reconozca la labor hecha por la Red Natural Belemita en cuanto a la organización de la Eco Feria Belén y su importantísimo aporte en materia ambiental y cultural en nuestra comunidad.

2- Felicitar a las y los integrantes de la Red Natural Belemita por su trabajo tesonero y encomendarlos a seguir realizando tan encomiable obra.

3- Para que la Municipalidad de Belén, de acuerdo al marco legal vigente y de acuerdo a la disponibilidad de recursos materiales, humanos y/o de otra índole, colabore en la producción de la Eco Feria Belén en las ediciones por venir.

El Regidor Suplente Luis Zarate, cuenta que en Belén se requiere de estas iniciativas, porque muchos trabajan con pocos recursos.

El Presidente Municipal Miguel Alfaro, propone que le parece muy bien la Moción, es una iniciativa que incluye organizaciones, el trabajo que realizan es de aplaudir, pero por situaciones legales no podemos decir que la Municipalidad va a colaborar, ya que no es la primera organización que solicita ayuda, por lo tanto propone mejorar la redacción del punto 3.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avala que la Moción fue reformada, de hecho la Municipalidad ya colabora, porque no es únicamente solicitar dinero.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Este Concejo Municipal: **PRIMERO:** Reconocer la labor hecha por la Red Natural Belemita en cuanto a la organización de la Eco Feria Belén y su importantísimo aporte en materia ambiental y cultural en nuestra comunidad. **SEGUNDO:** Felicitar a las y los integrantes de la Red Natural Belemita por su trabajo tesonero y encomendarlos a seguir realizando tan encomiable obra. **TERCERO:** Además de instarlos a constituirse en un ente con personería jurídica, para que la Municipalidad pueda desde el punto de vista normativo colaborar con esa organización.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce Moción presentada hoy martes 10 de mayo del 2016, por los regidores Edgar Alvarez, Eddie Mendez, Luis Zarate Alvarado, Maria Antonia Castro, Juan Luis Mena y Jose Luis Venegas, acorde al artículo 27 inciso b) del Código Municipal, formulamos la siguiente moción: Considerando que somos el Concejo Municipal actual deseosos de conocer a fondo todos los temas importantes, solicitamos al Honorable Concejo tomar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Invitar a la Dirección de Servicios Públicos a una reunión extraordinaria para ampliar sobre la situación actual del Acueducto, mejoras concretas para el año 2016 en el cumplimiento del Plan Maestro de Agua Potable y la red de abastecimiento. Además de brindar propuesta para encarar la posible demanda ante los proyectos urbanísticos futuros.

**SEGUNDO:** Invitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes para que nos actualice en los temas más importantes que se manejan en este momento: ejemplo: Ojo de Agua, Plan Estratégico, Asociaciones Deportivas, Pago servicios deportivos, falta de 26,000,000 de transferir al Comité, según considera el Comité, etc.

**TERCERO:** Que las dos audiencias se realicen lo más pronto posible.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Invitar a la Dirección de Servicios Públicos a una reunión extraordinaria para ampliar sobre la situación actual del Acueducto, mejoras concretas para el año 2016 en el cumplimiento del Plan Maestro de Agua Potable y la red de abastecimiento. Además de brindar propuesta para encarar la posible demanda ante los proyectos urbanísticos futuros. **TERCERO:** Invitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes para que nos actualice en los temas más importantes que se manejan en este momento: ejemplo: Ojo de Agua, Plan Estratégico, Asociaciones Deportivas, Pago servicios deportivos, falta de 26,000,000 de transferir al Comité, según considera el Comité, etc. **CUARTO:** Que las dos audiencias se realicen lo más pronto posible.

## CAPÍTULO VII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce trámite 1704 de Ing. José Baltodano Parra, cédula 1-760-853, correo electrónico [jbaltodano@portafolio.cr](mailto:jbaltodano@portafolio.cr). Es un gusto saludarles por este medio. Deseamos solicitarle nos otorguen audiencia en el Concejo Municipal y Comisión de Obras para exponer nuestro proyecto de oficinas San Antonio Business Center C.R. S.A., cédula de

persona Jurídica 3-101-644182, el cual se ubica en La Ribera de Belén según plano catastro H-1516012-2011, folio real 4-231301. Agradecemos de antemano su atención.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal traslada la solicitud a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales, para que se brinde la audiencia solicitada.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce Circular 02-2016 de MBA. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Asunto: Informe sobre recursos de la Ley 8114 al I Trimestre de 2016. La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) hace de conocimiento de las municipalidades del país el oficio DVOP-DGM-2016-0372 de la División de Obras Públicas Dirección de Gestión Municipal del MOPT con fecha 25 de abril de 2016.

DVOP-DGM-2016-0372

Señores (as) Funcionarios y Autoridades del MOPT:

Ing. Carlos Villalta Villegas, Ministro, Obras Públicas y Transportes	Lic. Mauricio Fernández Ulate, Director, Planificación Sectorial
Ing. Guiselle Alfaro Bogantes Viceministro, Infraestructura y Concesiones	MBA. Francisco Molina Salas, Director Financiero
Ing. Sebastián Urbina Cañas Viceministro, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Ing. Lilliam Ramírez Arias, Gerente, Unidad Ejecutora y de Coordinación, Programa PRVC-I
Ing. Mauricio González Quesada, Viceministro de Reformas y Proyectos	Ing. Eduardo Barquero Solano, Coordinador, Consultoría GIZ, PRVC-I
Ing. Alejandro Molina Solís Director General, División de Obras Públicas	Licda. Irma Gómez Vargas, Auditora General
Licda. Lorena Gutiérrez Corrales, Directora, Planeamiento y Programación	

Señores (as) Funcionarios y Autoridades Externas vinculadas a la gestión vial cantonal:

Lic. German A. Mora Zamora, Gerente, Área de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República	Licda. Marcela Aragón Sandoval, Gerente, Área de Servicios de Infraestructura, Contraloría General de la República
Lic. Jonathan Espinoza Segura, Director Ejecutivo, Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias de Costa Rica	Licda. Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales	Lic. Javier Ureña Picado, Director, Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, UNED
Sr. Gilberto Monge Pizarro, Presidente, Federación de Municipalidades	Sra. Viviana Álvarez Barquero, Directora Ejecutiva, Federación de

de Occidente (FEMO)	Municipalidades de Guanacaste
Sr. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, FEDEHEREDIA	Sra. Xenia Lozano McKay, Directora Ejecutiva, FEDOMA
Sr. Alberto Camacho Pereira, Director Ejecutivo, FEDEMUCARTAGO	Sra. Carmen Chan, Directora Ejecutiva, FEMUPAC
Sr. Jorge Luis Quirós Bolaños, Director Ejecutivo, FEDEMSUR	Sr. Juan Antonio Vargas Guillén, Director Ejecutivo, FEMETRON

Con el fin de brindar el primer informe trimestral sobre los recursos financieros que este Ministerio transfiere a las Municipalidades Costarricenses, según el Art. 5 inc. B, de la Ley N° 8114 “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias” y correspondiente al Ejercicio Económico del 2016, les remito el siguiente:

Informe correspondiente al I Trimestre-2016 de los recursos provenientes del Art. 5 inc. B, Ley N° 8114 (impuesto único a los combustibles), transferidos a las municipalidades costarricenses.
---

Estos recursos se transfieren a los 81 Gobiernos Locales, previa aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y bajo cumplimiento a cabalidad de los requisitos publicados en la Gaceta No. 191 del 04 de octubre del 2002 y la Gaceta No. 245 del 19 de diciembre del 2003. Así como lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto No. 37485-H “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, publicado en la Gaceta No. 33 del 15 de febrero del 2013. Dichos recursos se transfirieron a las Cuentas de Caja Única de las diferentes Municipalidades, de conformidad con el lineamiento de la Tesorería Nacional que regula el giro de estos recursos durante el período 2016, según Circular TN-004-2016 del 19 de enero de este año, firmada por la Licda. Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional.

Atentamente,

Lic. Marvin Cordero Soto  
DIRECTOR

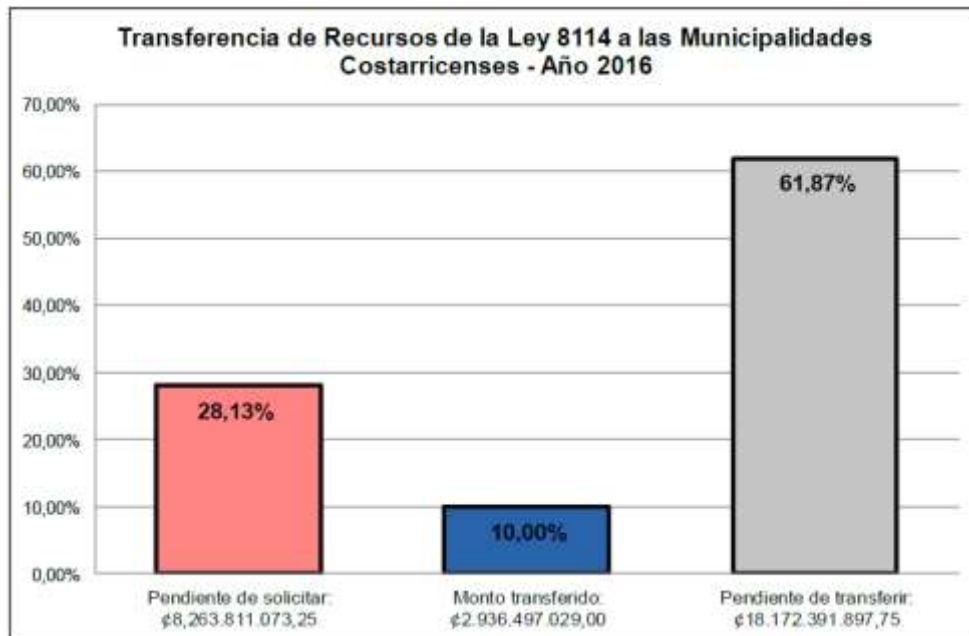
Transferencias de Recursos Provenientes de la Ley N° 8114 a las municipalidades del país, incluidos en la Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016

#### CUADRO RESUMEN AL: 31 Marzo de 2016

Monto de Asignación Global Recursos Ley 8114 Año 2016	Monto solicitado por Municipalidades a Gestión Municipal del MOPT con aprobación de Contraloría General	Monto pendiente de solicitar por Municipalidades	Monto transferido a las cuentas de caja única municipal según programación financiera municipal (Según lineamiento)

	de la República		de la Tesorería Nacional: TN-004-2016)
¢29.372.700.000,00	¢21.108.888.926,75	¢8.263.811.073,25	¢2.936.497.029,00
100%	71,87%	28,13%	10,00 %

Gráfico



Información al I Trimestre del 2016.

Fuente: Proceso Gestión de Desembolsos de la Dirección de Gestión Municipal del MOPT.

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b> <b>DIRECCION DE GESTION MUNICIPAL</b> TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY N° 8114 A LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS INCLUIDOS EN LA LEY N° 9341 DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2016 <span style="float: right;">31-mar-16</span>							
MONTO DE ASIGNACION GLOBAL: €29.372.700.000,00							
PROVINCIA	Municipalidad	Monto de Asignación Global	Monto solicitado por Municipalidades a Gestión Municipal del MOPT con aprobación de C.G.R.	Monto transferido a cuentas de Caja Única Municipal, según programación definida por Tesorería Nacional	Monto pendiente de transferir a cuentas de Caja Única Municipal, según programación de Tesorería Nacional	Monto pendiente de solicitar por las Municipalidades	% transferido
1	San José	€ 295.640.735,00		€ -	€ -	€ 295.640.735,00	0,00%
1	Escazú	€ 87.669.017,00		€ -	€ -	€ 87.669.017,00	0,00%
1	Desamparados	€ 357.237.491,00	€ 357.237.491,00	€ 59.539.582,00	€ 297.697.909,00	€ -	16,67%
1	Puriscal	€ 322.456.874,00		€ -	€ -	€ 322.456.874,00	0,00%
1	Tarrazú	€ 377.003.871,00		€ -	€ -	€ 377.003.871,00	0,00%
1	Aserri	€ 284.882.463,00	€ 280.373.708,75	€ -	€ 280.373.708,75	€ 4.508.754,25	0,00%
1	Mora	€ 209.769.277,00	€ 206.006.673,00	€ 34.961.546,00	€ 171.045.127,00	€ 3.762.604,00	16,67%
1	Goicoechea	€ 167.862.462,00	€ 167.862.462,00	€ 27.977.077,00	€ 139.885.385,00	€ -	16,67%
1	Santa Ana	€ 126.705.936,00	€ 122.033.503,00	€ 21.117.656,00	€ 100.915.847,00	€ 4.672.433,00	16,67%
1	Alajuelita	€ 193.194.133,00	€ 193.194.133,00	€ -	€ 193.194.133,00	€ -	0,00%
1	Coronado	€ 146.066.241,00		€ -	€ -	€ 146.066.241,00	0,00%
1	Acosta	€ 381.304.211,00	€ 381.304.211,00	€ 63.550.702,00	€ 317.753.509,00	€ -	16,67%
1	Tibás	€ 120.798.325,00		€ -	€ -	€ 120.798.325,00	0,00%
1	Moravia	€ 93.969.727,00		€ -	€ -	€ 93.969.727,00	0,00%
1	Montes de Oca	€ 68.145.385,00		€ -	€ -	€ 68.145.385,00	0,00%
1	Turrubares	€ 331.982.112,00		€ -	€ -	€ 331.982.112,00	0,00%
1	Dota	€ 316.817.859,00		€ -	€ -	€ 316.817.859,00	0,00%
1	Cumidabat	€ 125.156.951,00		€ -	€ -	€ 125.156.951,00	0,00%
1	Pérez Zeledón	€ 1.160.077.767,00	€ 1.160.077.767,00	€ 193.346.294,00	€ 966.731.473,00	€ -	16,67%
1	León Cortés	€ 322.633.083,00	€ 322.633.083,00	€ 53.772.181,00	€ 268.860.902,00	€ -	16,67%
2	Alajuela	€ 325.285.811,00	€ 325.000.000,00	€ 54.214.302,00	€ 270.785.698,00	€ 285.811,00	16,67%
2	San Ramón	€ 538.364.129,00	€ 538.364.129,00	€ -	€ 538.364.129,00	€ -	0,00%
2	Grecia	€ 375.054.606,00	€ 375.054.606,00	€ 62.509.101,00	€ 312.545.505,00	€ -	16,67%
2	San Mateo	€ 177.155.750,00		€ -	€ -	€ 177.155.750,00	0,00%
2	Atenas	€ 157.720.303,00		€ -	€ -	€ 157.720.303,00	0,00%
2	Naranjo	€ 269.413.981,00	€ 269.413.981,00	€ 44.902.330,00	€ 224.511.651,00	€ -	16,67%
2	Palmare	€ 122.015.271,00	€ 122.015.271,00	€ -	€ 122.015.271,00	€ -	0,00%
2	Poás	€ 178.677.155,00	€ 178.677.155,00	€ 29.779.526,00	€ 148.897.629,00	€ -	16,67%
2	Orotina	€ 225.512.873,00	€ 221.150.409,00	€ 37.585.479,00	€ 183.564.930,00	€ 4.362.464,00	16,67%
2	San Carlos	€ 1.371.776.683,00	€ 1.345.000.000,00	€ 228.629.447,00	€ 1.116.370.553,00	€ 26.776.683,00	16,67%
2	Zarco	€ 183.351.339,00	€ 183.351.339,00	€ 30.558.556,00	€ 152.792.783,00	€ -	16,67%
2	Valverde Vega	€ 176.721.625,00	€ 176.721.625,00	€ 29.453.604,00	€ 147.268.021,00	€ -	16,67%
2	Upala	€ 667.368.606,00		€ -	€ -	€ 667.368.606,00	0,00%
2	Los Chiles	€ 651.791.691,00		€ -	€ -	€ 651.791.691,00	0,00%

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b> <b>DIRECCION DE GESTION MUNICIPAL</b> TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY N° 8114 A LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS INCLUIDOS EN LA LEY N° 9341 DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2016 <span style="float: right;">31-mar-16</span>							
MONTO DE ASIGNACION GLOBAL: €29.372.700.000,00							
PROVINCIA	Municipalidad	Monto de Asignación Global	Monto solicitado por Municipalidades a Gestión Municipal del MOPT con aprobación de C.G.R.	Monto transferido a cuentas de Caja Única Municipal, según programación definida por Tesorería Nacional	Monto pendiente de transferir a cuentas de Caja Única Municipal, según programación de Tesorería Nacional	Monto pendiente de solicitar por las Municipalidades	% transferido
2	Guatuso	€ 512.739.514,00		€ -	€ -	€ 512.739.514,00	0,00%
3	Cartago	€ 339.081.702,00		€ -	€ -	€ 339.081.702,00	0,00%
3	Paraiso	€ 257.977.271,00	€ 257.977.271,00	€ 42.996.212,00	€ 214.981.059,00	€ -	16,67%
3	La Unión	€ 192.730.984,00	€ 192.730.984,00	€ 32.121.831,00	€ 160.609.153,00	€ -	16,67%
3	Jiménez	€ 296.350.575,00	€ 296.350.575,00	€ 49.391.763,00	€ 246.958.812,00	€ -	16,67%
3	Turrialba	€ 528.772.482,00	€ 528.772.482,00	€ 88.128.747,00	€ 440.643.735,00	€ -	16,67%
3	Alvarado	€ 209.315.975,00	€ 209.315.975,00	€ 34.885.996,00	€ 174.429.979,00	€ -	16,67%
3	Oreamuno	€ 226.351.719,00	€ 226.351.719,00	€ 37.725.287,00	€ 188.626.432,00	€ -	16,67%
3	El Guarco	€ 262.625.756,00	€ 262.625.756,00	€ 43.770.969,00	€ 218.854.797,00	€ -	16,67%
4	Heredia	€ 190.627.455,00		€ -	€ -	€ 190.627.455,00	0,00%
4	Barva	€ 150.402.007,00	€ 150.402.007,00	€ 25.067.001,00	€ 125.335.006,00	€ -	16,67%
4	Santo Domingo	€ 107.667.151,00	€ 107.667.151,00	€ -	€ 107.667.151,00	€ -	0,00%
4	Santa Bárbara	€ 139.355.648,00	€ 139.355.648,00	€ 23.225.941,00	€ 116.129.707,00	€ -	16,67%
4	San Rafael	€ 157.872.155,00	€ 157.872.155,00	€ 26.312.026,00	€ 131.560.129,00	€ -	16,67%
4	San Isidro	€ 107.815.991,00	€ 107.500.000,00	€ 17.969.332,00	€ 89.530.668,00	€ 315.991,00	16,67%
4	Belén	€ 50.164.478,00		€ -	€ -	€ 50.164.478,00	0,00%
4	Flores	€ 56.304.849,00		€ -	€ -	€ 56.304.849,00	0,00%
4	San Pablo	€ 34.523.286,00	€ 33.400.000,00	€ -	€ 33.400.000,00	€ 1.123.286,00	0,00%
4	Sarapiquí	€ 645.828.697,00	€ 645.828.697,00	€ 107.638.116,00	€ 538.190.581,00	€ -	16,67%
5	Liberia	€ 501.001.913,00	€ 501.001.913,00	€ 83.500.319,00	€ 417.501.594,00	€ -	16,67%
5	Nicoya	€ 579.597.217,00	€ 579.597.217,00	€ 96.599.536,00	€ 482.997.681,00	€ -	16,67%
5	Santa Cruz	€ 611.498.351,00		€ -	€ -	€ 611.498.351,00	0,00%
5	Bagaces	€ 452.284.849,00	€ 452.284.849,00	€ 75.380.808,00	€ 376.904.041,00	€ -	16,67%
5	Camilo	€ 339.635.176,00	€ 339.635.176,00	€ 56.605.863,00	€ 283.029.313,00	€ -	16,67%
5	Cañas	€ 342.611.525,00	€ 342.611.525,00	€ 57.101.921,00	€ 285.509.604,00	€ -	16,67%
5	Abangares	€ 478.880.453,00		€ -	€ -	€ 478.880.453,00	0,00%
5	Tilarán	€ 350.899.290,00	€ 350.899.290,00	€ 58.483.215,00	€ 292.416.075,00	€ -	16,67%
5	Nandayure	€ 374.293.915,00	€ 374.293.915,00	€ 62.382.319,00	€ 311.911.596,00	€ -	16,67%
5	La Cruz	€ 419.182.066,00		€ -	€ -	€ 419.182.066,00	0,00%
5	Hojancha	€ 203.329.688,00	€ 203.329.688,00	€ 33.888.281,00	€ 169.441.407,00	€ -	16,67%
6	Puntarenas	€ 808.074.408,00	€ 808.074.408,00	€ 134.679.068,00	€ 673.395.340,00	€ -	16,67%
6	Esparza	€ 213.076.252,00	€ 209.394.303,00	€ 35.512.709,00	€ 173.881.594,00	€ 3.681.949,00	16,67%
6	Buenos Aires	€ 1.001.227.555,00	€ 1.001.227.555,00	€ 166.871.259,00	€ 834.356.296,00	€ -	16,67%
6	Montes de Oro	€ 264.111.961,00	€ 264.111.961,00	€ 44.018.660,00	€ 220.093.301,00	€ -	16,67%

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b> <b>DIRECCION DE GESTION MUNICIPAL</b> TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY N° 8114 A LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS INCLUIDOS EN LA LEY N° 9341 DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2016 <span style="float: right;">31-mar-16</span>							
MONTO DE ASIGNACION GLOBAL: €29.372.700.000,00							
PROVINCIA	Municipalidad	Monto de Asignación Global	Monto solicitado por Municipalidades a Gestión Municipal del MOPT con aprobación de C.G.R.	Monto transferido a cuentas de Caja Única Municipal, según programación definida por Tesorería Nacional	Monto pendiente de transferir a cuentas de Caja Única Municipal, según programación de Tesorería Nacional	Monto pendiente de solicitar por las Municipalidades	% transferido
6	Osa	€ 679.979.274,00	€ 679.979.274,00	€ 113.329.879,00	€ 566.649.395,00	€ -	16,67%
6	Aguirre	€ 381.779.154,00		€ -	€ -	€ 381.779.154,00	0,00%
6	Golfito	€ 675.065.897,00	€ 675.065.897,00	€ 11.251.083,00	€ 663.814.814,00	€ -	1,67%
6	Coto Brus	€ 687.183.751,00	€ 687.183.751,00	€ 114.530.625,00	€ 572.653.126,00	€ -	16,67%
6	Parrita	€ 403.286.876,00		€ -	€ -	€ 403.286.876,00	0,00%
6	Corredores	€ 494.482.189,00	€ 494.482.189,00	€ -	€ 494.482.189,00	€ -	0,00%
6	Garabito	€ 282.652.164,00		€ -	€ -	€ 282.652.164,00	0,00%
7	Limón	€ 605.152.614,00	€ 605.152.614,00	€ -	€ 605.152.614,00	€ -	0,00%
7	Pococi	€ 865.555.501,00	€ 865.555.501,00	€ 144.259.250,00	€ 721.296.251,00	€ -	16,67%
7	Siquirres	€ 538.767.394,00		€ -	€ -	€ 538.767.394,00	0,00%
7	Talamanca	€ 561.169.286,00	€ 561.169.286,00	€ -	€ 561.169.286,00	€ -	0,00%
7	Matina	€ 444.351.487,00	€ 434.738.292,00	€ 74.058.581,00	€ 360.679.711,00	€ 9.613.195,00	16,67%
7	Guácimo	€ 437.478.356,00	€ 437.478.356,00	€ 72.913.059,00	€ 364.565.297,00	€ -	16,67%
<b>TOTALES...</b>		<b>€ 29.372.700.000,00</b>	<b>€ 21.108.888.926,75</b>	<b>€ 2.936.497.029,00</b>	<b>€ 18.172.391.897,75</b>	<b>€ 8.263.811.073,25</b>	<b>10,00%</b>
		100%	71,87%	10,00%	61,87%	28,13% PA-595	

Fuente: Dirección de Gestión Municipal del MOPT.

Sistema Integrado de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria del MOPT (SINAEP).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal da por recibido la información y se traslada a la Alcaldía para que proceda como corresponda.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce trámite 1725 Oficio CN-ARS-BF-498-2016 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves Director del Área Rectora de Salud Belén-Flores y el Lic. Andrés Chinchilla Córdoba Equipo de Regulación de Salud, Fax: 2239-0864 dirigido al señor Martín Bermúdez Flores de Matadero El Cairo con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto: Informe de verificación de cumplimiento Orden Sanitaria N° CN-ARS-BF-OS-011-2016, en relación a la empresa Matadero El Cairo. En atención al trámite mencionado en el asunto, referente cumplimiento de la Orden Sanitaria citada, le informo lo siguiente:

Fecha de inspección: 20 de abril de 2016.

Dirección: Heredia, La Ribera de Belén, 150 metros al norte del Cementerio.

Motivo-Antecedentes:

- En relación a la denuncia con número de trámite 1684-15, se giró la orden sanitaria N° CN-ARS-BF-OS-011-2016.



- Para cumplir lo solicitado se le otorgó un plazo al día 18 de abril de 2016.

Funcionarios e interesados presentes:

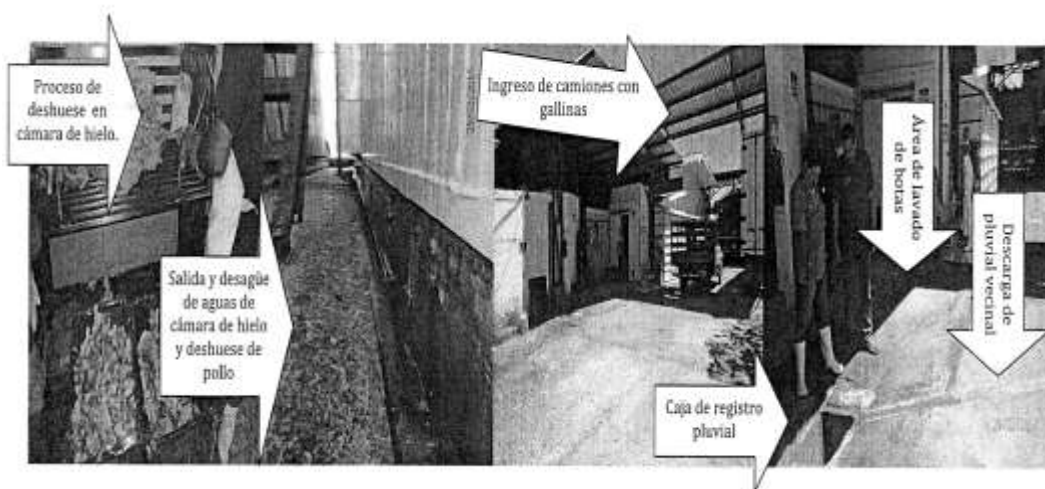
- Equipo de regulación de la Salud: Lic. Andrés Chinchilla Córdoba.
- Municipalidad de Belén: Lic. Esteban Ávila Fuentes.
- Sitio denunciado: Martín Bermúdez Flores.

Situación encontrada:

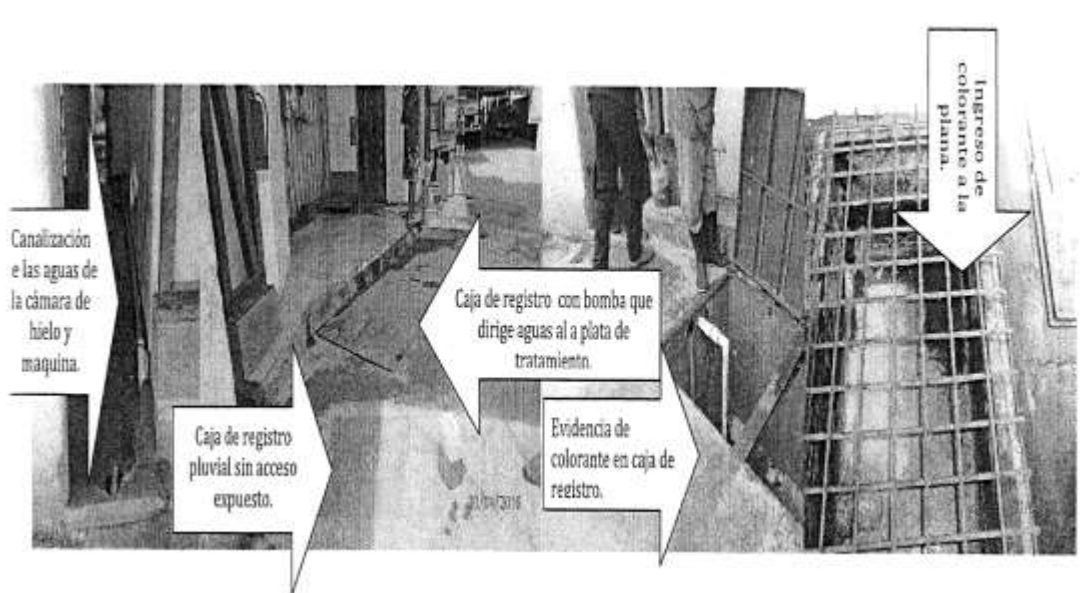
- Al ser las 13:30 horas del 20 de abril de 2016, se inspecciona el sitio para verificar el cumplimiento de la orden sanitaria.
- Se es atendido por el gerente de la empresa, el señor Bermúdez, quien indica que ya se cumplió con lo solicitado, por lo que se procede a la inspección del sitio.
- Se observan reparaciones en el suelo en el área de cámara de hielo e ingreso al área de despacho.
- Se observa una canalización de las aguas provenientes de la cámara de hielo y sala de máquinas, las cuales son dirigidas a una caja de registro que cuenta con una bomba sumergible que impulsa las aguas al sistema de tratamiento de la empresa.
- Se observa que se eliminó el canal expuesto de aguas pluviales vecinales y se condenó la salida de aguas residuales a la caja de registro de aguas pluviales.
- Se procedió disponer el colorante en la descarga de aguas residuales de la cámara de hielo y se observa el colorante en la caja de registro donde es enviado al sistema de tratamiento el cual se visualiza en la entrada del sistema de tratamiento.
- Asimismo, se cuenta con el levantamiento de las tuberías de aguas pluviales y aguas residuales, esto en relación a lo solicitado.
- No se observó el colorante en el sistema de alcantarillado pluvial.

A continuación se presentan fotografías tomadas al momento de la inspección.

#### Situación Anterior



## Situación Actual



## Conclusiones y recomendaciones:

- Se comprueba que por medio de la prueba con fluoresceína que las aguas residuales del área de cámara de hielo y área de despacho están canalizada al sistema de tratamiento de aguas residuales de la empresa.
- Se observó que las aguas pluviales no están combinadas con las aguas residuales, por lo que no se evidenció el colorante en el cordón de caño pluvial.
- La empresa cuenta con un levantamiento de la tubería residual y pluvial.
- Por lo anterior, se concluye que la orden sanitaria en cuestión ha sido cumplida y por lo tanto, se da por cerrado el caso, sin embargo, en caso de reincidir alguna afectación por parte de los vecinos se volverán a verificar las condiciones de la empresa.
- Se recomienda continuar con las labores de control y mantenimiento de la empresa y su sistema de tratamiento, con el fin de evitar molestias a los vecinos.

Fundamento Legal. Lo anterior con el fin de proteger la salud y con base en el artículo 50 de la Constitución Política, a los artículos 1, 2, 4, 7, 262, 263, 293, 340, 349, 355 de la Ley General de Salud (N° 5395).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal da por recibido la información y se incorpora al expediente, para que siga el proceso legal correspondiente en el Tribunal Ambiental.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce oficio FHM-SEPAM-040-2016 de Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia y la Geog. Hazel González Soto Coordinadora de la SEPAM, Fax: 2237-7562. Reciban un cordial saludo de

parte del personal administrativo y técnico de la Federación de Municipalidades de Heredia (FedeHeredia), por demás recordar a los miembros de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) la sesión del COTGEVI a desarrollarse el próximo viernes 13 de mayo a partir de las 8:30 am en las instalaciones de FedeHeredia, en donde se pretende dar el seguimiento a la sesión ordinaria anterior, y al acuerdo 31-2016 Sesión Ordinaria No 10-200416 celebrada por el Consejo Directivo de FedeHeredia. En ese sentido, se va a abordar específicamente el monto a transferir a los Gobiernos Locales en el marco de la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal: N. ° 9329, contando con la valiosa participación del señor José Francisco Pacheco, Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda y personal de apoyo.

Les agradecemos confirmen la asistencia a más tardar el miércoles 11 de mayo por temas de logística, a su vez les solicitamos respetuosamente la puntualidad para la actividad. Deseándoles muchos éxitos en sus actividades diarias, se despiden.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal traslada a la Alcaldía para que se valore la participación de funcionarios.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce invitación:



**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal agradece la invitación.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce trámite 1737 Oficio PAC-HMJ-272-2016 de Lorena Barquero Delgado Jefa de Despacho del Diputado Henry Mora, Fax: 2010-8472. Con instrucciones del

Diputado Henry Mora Jiménez y en cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y los Estatutos del Partido Acción Ciudadana, se les extiende cordial invitación a la Rendición de Cuentas del II periodo de legislatura del Diputado Mora, comprendido entre el 1 de mayo de 2015 al 30 de abril del 2016. El mismo se llevará a cabo el día miércoles 11 de mayo a las 7:00 p.m. en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Heredia. El diputado Mora, les desea éxitos en las funciones a las nuevas autoridades municipales y espera contar con su presencia en este importante acto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal agradece la invitación, a la presentación de la Rendición de Cuentas, como un acto de transparencia ante la ciudadanía, le deseamos muchos éxitos en la labor que realiza y lo instamos a continuar trabajando por este hermoso país.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce trámite 1768 Oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-216-2016 y UNA-EDECA-LAA-OFIC-217-2016 de BQ. Pablo Salas Jiménez, Director de Área de Aguas a.i. de la Universidad Nacional, Fax: 2277-3289.

UNA-EDECA-LAA-OFIC-216-2016

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del reporte AG-165-2016, así como la interpretación del mismo mediante el oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-216-2016. Sin más por el momento se despide de usted con toda consideración.

UNA-EDECA-LAA-OFIC-217-2016

Asunto: Interpretación del reporte AG-165-2016.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-165-2016.

-Se presenta una potabilidad microbiológica del 97%.

-Las muestras 01, 02, 04, 05, 06, 10, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 31, 32 y 33 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango permisible que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 38924-S.

-Las muestras 10, 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor alerta en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma las muestras 34 y 35, presentan una concentración de nitrato por encima del valor alerta en dicho decreto, el cual establece 25 mg/l.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal da por recibido y procede de acuerdo al procedimiento establecido.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce trámite 1769 Oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-239-2016, UNA-EDECA-LAA-OFIC-238-2016 y UNA-EDECA-LAA-OFIC-240-2016 de BQ. Pablo Salas Jiménez, Director de Área de Aguas a.i. de la Universidad Nacional, Fax: 2277-3289.

UNA-EDECA-LAA-OFIC-239-2016

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del reporte AG-196-2016, así como la interpretación del mismo mediante el oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-238-

2016. Además se hace entrega del oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-240-2016 donde se evacúa una duda realizada por el Concejo Municipal.

UNA-EDECA-LAA-OFIC-238-2016

Asunto: Interpretación del reporte AG-196-2016.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-196-2015.

-Se presenta una potabilidad microbiológica del 85%.

-Las muestras 09, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 24 y 26 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango permisible que va desde 0,3 – 0,6 mg/l según el decreto 38924-S.

-Las muestras 10, 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor alerta en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma la muestra 32, presenta una concentración de nitrato por encima del valor alerta en dicho decreto, el cual establece 25 mg/l.

UNA-EDECA-LAA-OFIC-240-2016

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez dar respuesta a lo señalado en la Razón de Notificación Ref. 2435/2016, donde surge una duda en cuanto a la potabilidad del agua, aclaramos: que en los oficios UNA-EDECA-LAA-OFIC-160-2016 y UNA-EDECA-LAA-OFIC-159-2016 se señala un 89% de un 100% de potabilidad microbiológica, por esto sólo se hace referencia en este sentido y no en parámetros Físico-químicos donde se presentan incumplimientos mayoritariamente en cloro residual. El reglamento para la calidad de agua potable decreto 38924-S, especifica que se deben analizar coliformes Fecales y E. coli para evaluar la potabilidad del agua (del parámetro Coliformes Fecales que es el que ustedes monitorean, se calcula el porcentaje considerando la relación de muestras positivas entre el total de muestras).

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, siente que sería bueno analizar ya que algunas muestras siguen saliendo con nitratos, entonces es importante realizar una sesión de trabajo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Este Concejo Municipal da por recibido y procede de acuerdo al procedimiento establecido. **SEGUNDO:** Realizar una sesión de trabajo para analizar la información brindada.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce trámite 1788 de Carlos Vargas Vargas, Director Administrativo Financiero del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad CONAPDIS, correo electrónico [cvargas@cnree.go.cr](mailto:cvargas@cnree.go.cr) dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Asunto: Depósito correspondiente al aporte consignado en la Ley 9303 a favor del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, primer aviso de prevención. Conforme lo establecido en la Ley 9303 específicamente en el artículo 10, inciso f) que establece: "...El patrimonio del Conapdis está constituido: (...) f) Por el cero coma cincuenta (0,50%) del presupuesto general de los gobiernos locales..." realizamos la presente gestión para determinar:

- a) Monto que su actual representada presupuestó para los fines que se consignan en dicha normativa para el año 2016 recalculando que el mismo debe apegarse al 0.5% del presupuesto general, (presupuesto ordinario y extraordinarios).
- b) Debe requerir un ajuste por cuanto los montos estipulados no corresponden a la obligación establecida por ley, indicar las acciones a emprender y las fecha determinadas para subsanar lo pertinente.
- c) Indicar con precisión la calendarización de los desembolsos de recursos económicos hacia este consejo los cuales deberán de ser depositados en la cuenta 100-01-000-107352-7, cuenta cliente 15100010011073521 del Banco Nacional de Costa Rica, indicando en el detalle las particularidades que permitan conocer con exactitud a que corresponde el depósito.
- d) Se incluye una declaración jurada la cual deberá ser firmada por el representante legal de la municipalidad en formato físico o digital y remitida junto con la información pertinente a los correos electrónicos: [cvargas@cnree.go.cr](mailto:cvargas@cnree.go.cr), [asanchez64cnree.go.cr](mailto:asanchez64cnree.go.cr), teléfonos 25623110, 25623111, de la Dirección Administrativa Financiera.

No omito manifestarles que la administración por ordenanza legal, interpondrá contra el jerarca institucional la denuncia correspondiente, por incumplimiento legal de conformidad con el Código Penal, a la letra mencionada: artículo 332: incumplimiento de deberes, será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, reúse a hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que, ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuando está obligado a hacerlo". La información solicitada deberá ser remitida a los correos electrónicos infra mencionados a más tardar el 31 de mayo de 2016. Para notificaciones [cvargas@cnree.go.cr](mailto:cvargas@cnree.go.cr), [asanchez@cnree.go.cr](mailto:asanchez@cnree.go.cr), teléfonos 2562-3110, 2562-3111, de la Dirección Administrativa Financiera.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal traslada a la Alcaldía para que proceda como corresponde.

A las 7:30 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Miguel Alfaro Villalobos  
Presidente Municipal